BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 30 de Octubre de 1912

AÑO XX NÚM. 5652

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Patente de privilegio postal (página 1329).
Patente de privilegio postal (página 1329).
Privilegios de paquete postal (página 1329).

MINISTERIO DE HACIENDA

Allinson Bell W.—Devolución de una suma (página 1329).
Aduana del Rosario—Fallo apelado, por Angel Muzzio e hijos, confirmado (página 1330).
Aduana del Rosario—Se confirma fallo apelado por F. Delgado (página 1330).
Aduana de la Capital—Abono de suma al Sr. Ridano Juan (página 1330).
Aduana de la Capital—Archivo de sumario (página 1330).
Aduana de la Capital—Presentación de parciales (página 1330).
Arteaga Eduardo—Devolución de derechos (página 1330).
Bessier Waechter y Cía. Argentine Agency Lda.—Exoneración de multa denegada (página 1330).
Causa fiscal contra José Gazquez (página 1330).
Causa fiscal contra Nicanor Posse y Cía., (página 1330).
Causa fiscal contra Federico Pardi y Abal Hermanos (página 1330).
Causa fiscal contra F. Profumo e hijos (página 1330)
Christophersen Hermanos—Sobreseimiento (página 1330).
Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich)—Devolución de derechos de muelle denegada (página 1331).
Delucca Francisco—Designación de sitio de atraque vapor «Santa Elena» (página 1331).
Delaye A. y Cía.—Devolución de derechos (página 1331).
Ferrando y Cía.—Exoneración de derechos denegada (página 1331).
Gómez y Veiga—Reclamación desestimada (página 1331).
Hufuajel Plotier y Co—Reconocimiento de avería (página 1331).
Inspección General de Rentas—Visita a la Receptoría y Resguardo de Villa Constitución (página 1331).
Inspección General de Rentas—Visita a la Aduana de Colón (página 1331).
Ley Nº 8207—Aumento de pensión acordado a la Sra. María V. C. O. de Millán (página 1331).
Ley Nº 8211—Aumento de pensión acordado a la Sra. Magdalena B. de Osorio (página 1331).
Ley Nº 8212—Aumento de pensión acordado a la Sra. Fortunata T. de Canedo (página 1331).
Ley Nº 8213—Aumento de pensión acordado a la Srta. Isabel Escudero (página 1331).
Ley Nº 8214—Aumento de pensión acordado a la Sra., Regalada F. de Merlo (página 1331).
Ley Nº 8215—Aumento de pensión acordado a la Sra. Silvia G. de Amadeo (página 1332).
Ley Nº 8516—Aumento de pensión acordado a la Srta. Dionisia Adelaida Carreño (página 1332).
Ley Nº 8217—Aumento de pensión acordado a la Sra., Dalinda L. de Igarzábal e hijos (página 1332).
Ley Nº 8243—Aumento de pensión acordado a la Srta., Elisa Pérez (página 1332).
Ley Nº 8275—Pensión acordada al Sr. Pedro Páez (página 1332).
Ley Nº 8284—Aumento de pensión acordado a la Srta. Sandalia Cejas (página 1332).
Ley Nº 8285—Pensión acordada a la Srta. Ercilia Padilla (página 1332).
Ley Nº 8286—Aumento de pensión acordado a las Srtas. Enriqueta y Restituta A. Unsandivaras (página 1332).
Ley Nº 8287—Aumento de pensión acordado a las Srtas., Mercedes y Edelmira Celada (página 1332).
Ley Nº 8288—Aumento de pensión acordado a la Srtas., Petrona Rodríguez y Silveyra (página 1332).
Ley Nº 8289—Traspaso de pensión acordada a la Srta., Juana M. y Andrea I. Domínguez (página 1332).
Ley Nº 8290 Pensión acordada a las Srtas.. Elina y Justina Pizarro (página 1332).
Ley Nº 8291—Pensión acordada a la Sra. Julia G. de Urien (página 1332).
Ley Nº 8292—Pensión acordada a las Stas.. Gregoria y Carmen Pico (página 1332).
Ley Nº 8293—Pensión acordada a la Sra. Luisa M. de Peláez (página 1332).
Ley Nº 8294—Pensión acordada a la Sta., Juana Bargas (página 1332).
Ley Nº 8295—Pensión acordada a la Sra., Herminia B. de Savignon (página 1333).
Ley Nº 8296—Aumento de pensión acordado a la Sra. Pastora B. de Campos (página 1333).
Ley Nº 8297—Pensión acordada a la Sra., Petrona L. de Gianelo (página 1333).
Ley Nº 8298—Aumento de pensión acordado a la Sra,, Amelia G. de Possio (página 1333).
Ley Nº 8299—Pensión acordada a la Srta., Juana C. de Perez Peñalosa (página 1333).
Ley Nº 8300—Pensión acordada a la Sra. Ana R. de Urien (página 1333).
Ley Nº 8301—Pensión acordada a la Sra. Antonia E. de Delgado (página 1333).
Ley Nº 8302—Pensión acordada a la Srta. Amalia Bruland (página 1333).
Ley Nº 8303—Aumento de pensión a la Srta., Monica y Ana M. Martinez (página 1333).
Ley Nº 8304—Aumento de pensión a la Sra. Martina A. de Rodríguez (página 1333).
Ley Nº 8305—Aumento de pensión acordado a la Srta. Sara Landívar (página 1333)
Ley Nº 8306—Pensión acordada a la Sra.. Mercedes I. de Ferreyra (página 1333).
Ley Nº 8307—Pensión acordada a la Sra., María P. de Bruera (página 1333).
Ley Nº 8308—Aumento de pensión acordado a la Sra. Elena T. de Zárate (página 1333).
Ley Nº 8309—Pensión acordada a la Sra., Zulema M. de Mujica (página 1333).
Ley Nº 8310—Aumento de pensión acordado a la Srta., Angela Aruchága (página 1333).
Ley Nº 8311—Aumento de pensión acordado a la Srta. Juana Zambrano (página 1333).
Ley Nº 8312—Aumento de pensión acordado a la Srta. Dolores Insúa (página 1334).
Ley Nº 8313—Aumento de pensión acordado a la Sra. Ruperta R. de Córdoba (página 1334).
Ley Nº 8314—Aumento de jubilación acordado a D. Antonio Cassini (página 1334).
Ley Nº 8315—Pensión acordada a la Srta. María J. Badaraco (página 1334).
Ley Nº 8316—Pensión acordada a la Sra. Margarita M. de Pereyra (página 1334).
Ley Nº 8317—Aumento de pensión acordado a la Sra. Isabel O. de Rodríguez (página 1334).
Ley Nº 8318—Pensión acordada al Sr. Martín Bonco (página 1334).
Ley Nº 8319—Pensión acordada a la Sra. Angela B. de Othlinghaus (página 1384).
Ley Nº 8320—Aumento de jubilación acordado al Sr. Mariano Ayala (página 1334).
Ley Nº 8321—Aumento de pensión acordado a la Sra. Cruz M. de Elía (página 1334).
Ley Nº 8328—Aumento de pensión acordado a la Sra. Benigna G. de Chousiño (página 1334).
Ley Nº 8330—Aumento de jubilación de Da. Francisca Caorsi (página 1334).
Ley Nº 8331—Pensión acordada a la Sra. Deidamia T. de Tejerina (página 1334).
Ley Nº 8332—Aumento de pensión acordado a la Sra. Orfila S. G. de Kuchireck (página 1334).
Ley Nº 8333—Aumento de jubilación a la Srta. Secundida Tabares (página 1334).
Ley Nº 8334—Aumento de pensión acordado a la Sra. Teodora Pons de Blanco (página 1334).
Ley Nº 8336—Pensión a la Sra. Benedicta A. de Ramilo (página 1334).
Ley Nº 8337—Pensión a las Srtas. Ramona y María L. Calderón (página 1335).
Ley Nº 8338—Aumento de pensión a la Sra. Carmen U. de Merlo (página 1335).
Ley Nº 8339—Pensión a la Sra. Natividad Gallardo (página 1335).
Ley Nº 8341—Aumento de pensión a la Sra. María del V. Eastman (página 1335).
Ley Nº 8342—Pensión acordada a la Srta. Mercedes García (página 1335).
Ley Nº 8343—Pensión acordada a las Srtas. Mercedes y Aurora Caraza (página 1335).
Ley Nº 8344—Aumento de pensión acordado a las Srtas. Corina y María Pérez (página 1335).
Ley Nº 8345—Aumento de pensión acordado a la Sra. Martina B. de Posadas (página 1335).
Ley Nº 8346—Aumento de pensión acordado a la Sra. Petrona O. de Ibáñez (página 1335).
Ley Nº 8347—Pensión acordada a la Sra., Ernestina C. de Pando (página 1335).
Ley Nº 8350—Aumento de pensión acordado a la Srta. Macedonia Gómez (página 1335).
Ley Nº 8351—Pensión acordada a la Sra. Luciana P. de Anderson (página 1335).
Ley Nº 8352—Pensión acordada a la Sra. Olivia B. Córdoba (página 1335).
Ley Nº 8353—Pensión acordada a la Sra. Estela Muñoz de Torres página 1335).
Ley Nº 8354—Pensión acordada a la Srta. Dolores Saravia (página 1335).
Ley Nº 8355—Pensión acordada a la Sra. María V. de Burgueño (página 1335).
Ley Nº 8356—Pensión acordada a la Sra. Francisca G. de Von Khaynach (página 1335).
Ley Nº 8357—Aumento de pensión acordado a la Sra. Dorotea A. de Sagarzazú (página 1335).
Ley Nº 8359—Aumento de pensión acordado a la Sra. Carmen I. de Rodríguez (página 1336).
Ley Nº 8360—Aumento de pensión acordado a la Sra. Remigia A. de Pérez Mansilla (página 1336).
Ley Nº 8361—Aumento de pensión acordado a la Sra. Petrona B. de Medina (página 1336).
Ley Nº 8362—Pensión acordado a la Sra. Patricia B. de Burgueño (página 1336).
Ley Nº 8363—Pensión acordada a la Sra. María G. de Acuña (página 1336).
Ley Nº 8364—Pensión acordada a las Srtas. Raquel y Ana J. Rossi Bergara (página 1336).
Ley Nº 8370—Aumento de pensión acordado a la Srta., Antonia y Gumersinda Eizaguirre (página 1336).
Ley Nº 8371—Aumento de pensión acordado a la Srta. María B. Pagliano (página 1336).
Ley Nº 8372—Pensión acordada al Sr. Mariano Lecertua (página 1335).
Ley Nº 8373—Aumento de pensión acordado a la Sra. Emilia V. de Rasero (página 1336).
La Pescadora Argentina—Reducción de derechos denegada (página 1336).
Lea J. C.—Fallo reformado (página 1336).
Legación de los Países Bajos—Libre despacho (página 1336).
Legación de los Países Bajos—Libre despacho (página 1336).
Legación de la Gran Bretaña—Aclaración de consignación (página 1336).
Legación de Suecia—Libre despacho (página 1336).
Legación de Italia—Libre despacho (página 1337).
Millán M.—Fallo confirmado (página 1337).
Murzi J. Carbone—Devolución denegada (página 1337).
Murzi y Carbone—Reconsideración denegada (página 1337).
Neyra Sixto M.—Fallo apelado confirmado (página 1337).
Sociedad Rural Argentina—Libre despacho (página 1337).
Sociedad Protectora de los Animales—Libre despacho (página 1337).
Velasco Manuela F. de—Permiso para retirar mercaderías depositadas en Paso de los Libres (página 1337).
Willers Otto L.—Devolución de derechos (página 1337).
Walker C. H. y Cía., Ltda., Protesta desestimada (página 1337).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires—Privación de personería jurídica (página 1337).
Colonia de Riego Atuel Sud—Autorización para funcionar como anónima (página 1337).
Ferrocarril Central de Buenos Aires—Reforma de estatutos (página 1337).
La Joven Italia—Reforma de estatutos (página 1338).
La Continental—Autorización para funcionar como anónima (página 1338).
Registro de Contratos Públicos Nº 54—Separación de Regente (página 1338).
Registro de Contratos Públicos Nº 122 de la Capital—Adscripción de escribano (página 1338).
Trianon Restaurant—Autorización para funcionar como anónima (página 1338).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato para obras de reparación en el edificio de la Subprefectura de Concepción del Uruguay (pagina 1338).
Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato para la instalación de luz eléctrica en el Instituto Nacional de Bacteriología (página 1338).
Dirección General de Irrigación—Adquisición de cemento para el ramal férreo de acceso al dique El Cadillal (página 1339).
Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobación de contratos para la consolidación de los pilares del puente sobre el Arroyo Potrero y provisión de madera dura (página 1339).
Dirección General de Puentes y Caminos—Revestimiento de los taludes de acceso al puente sobre el Río Cuarto (página 1339).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Crédito Público Nacional—Balance al 20 de Octubre de 1912.—Boletín Militar.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal, a los vapores «Juanita» y «Pomona», de la «Sud Atlántica».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Patente de privilegio postal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente, encontrándose en tramitación el principal, y debiendo llegar en breve el vapor «Samara»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, con carácter provisorio, al vapor «Samara», de la Compañía de Navegación «Sud Atlantique».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Privilegios de paquete postal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal a los vapores: «Asunción», «Las Mercedes», «Buenos Aires», «Berlín», «Centauro», «Corumba», «Eolo», «Golondrina», «Guarany», «Helios», «Lambaré», «Labrador», «Luna», «Londres», «Montevideo», «Madrid», «María Manuela», «París», «Pingo», «Rivadavia», «Roma», «San Martín», «Uruguayo», «Tritón», «Venus», «Viena», «Centenario», «Berna», «Río Iguazú», e «Ituzaingo», de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich, Ltda.».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Allinson Bell W. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 16 de 1912.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, en su carácter de representante de la Compañía Lloyd Real Holandés, reclamando la devolución de la suma de pesos oro 22,70, abonada en el Consulado General en Londres, por el despacho del vapor «Hollandia».

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el vapor «Hollandia», con procedencia de Amsterdam, abonó en ese puerto la visación consular correspondiente.

Que está comprobado por el certificado adjunto del Consulado General en Londres, que los Agentes del referido vapor abonaron, además, la suma de pesos oro 22,70, con arreglo al derecho fi-

jado por el Inc. 32, Art. 1º del Arancel Consular, en la creencia de que él mismo no haría operación alguna en el puerto de Dover.

Que según lo informa la misma Aduana, en la carpeta del vapor de la referencia existe la constancia de que se ha percibido en el citado Consulado la suma de pesos oro 22,70 por haberse embarcado a última hora una partida de metálico con destino a este puerto.

Que el Consulado General en Londres, al legalizar el manifiesto, no ha podido deducir los derechos abonados por el certificado de que se trata, en razón de hallarse canceladas las estampillas correspondientes.

Que, en consecuencia, el vapor «Hollandia» ha abonado dos derechos consulares, cuando sólo le correspondía el del manifiesto y no el del certificado.

Que la Aduana de la Capital, encontrando justo el reclamo, aconseja la devolución de lo percibido de más,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. W. Allinson Bell, en su carácter de representante de la Compañía Lloyd Real Holandés, y en concepto de devolución, la cantidad de ($ 22,70 o/s), veintidós pesos con setenta centavos oro, percibido de más.

Art. 2º Pase a Contaduría General, a sus efectos, debiendo reponerse el sellado en dicha Repartición.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Aduana del Rosario. — Fallo apelado por los Sres. Angel Muzzio e hijos, confirmado.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Angel Muzzio e hijos, contra el fallo de la Aduana del Rosario que declara caídos en comiso 112 kilos de portalámparas de loza con bronce y aplica dobles derechos sobre la diferencia de valor entre lo manifestado como perteneciente al cajón 3818, (accesorios en general, como fusibles o llaves con base y tapa de porcelana para electricidad), y lo que resultó de la verificación, (con base y tapa de metal); atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las constancias del sumario demuestran que los 112 kilos de portalámparas de loza con bronce, son los 112 kilos manifestados de accesorios en general, habiendo, por tanto, diferencia de especie en la manifestación.

Que, por lo que respecta a la diferencia encontrada en el cajón número 3818, es de calidad.

Que no concurre circunstancia atenuante ninguna,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana del Rosario. — Se confirma fallo apelado por F. Delgado

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. F. Delgado, Guarda del Resguardo del Rosario, contra el fallo absolutorio de la Aduana de esa ciudad, en el sumario instruído por denuncia de exceso de 42 bultos llegados sin manifestar a bordo del vapor «Japanese Prince»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el apelante, al denunciar, en 15 de Julio de 1912, la existencia de 42 bultos sin manifestar, a bordo del vapor «Japanese Prince», omitió consignar la marca y números de 38 de ellos.

Que la omisión de los bultos expresados impide la identificación de los bultos, que es uno de los requisitos indispensables para la exactitud de la narración que deben contener las denuncias, conforme lo prescripto por el Art. 1040 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, si bien la ampliación del parte, presentada por el recurrente el 17 del mismo mes, contiene los detalles omitidos en la primera denuncia, no puede producir efectos en favor del autor, por ser posterior a la solicitud de rectificación del manifiesto del buque, presentada en tiempo por los Agentes el día 15 de Julio, y en la cual están comprendida la adición de los 42 bultos a que se refiere la denuncia, y otros hasta el número total de 79.

Que la solicitud de rectificación fué presentada dentro del término que prescriben los Arts. 846 de las Ordenanzas de Aduana y 31 «in fine» de la Ley Nº 4933, en lo que respecta a los bultos no individualizados en la denuncia, pues éstos se encontraban a bordo.

Que, en consecuencia, el derecho de prioridad del recurrente estaría limitado a la denuncia de los cuatro bultos designados con sus marcas o con marcas o números en el parte de fojas seis, si no fuera que la falta de manifestación de todos los bultos está debidamente explicada por la certificación de la Aduana de Villa Constitución, puerto al que estaban destinados y en el que no pudieron ser desembarcados por mal estivaje, teniendo que seguir para el Rosario; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo apelado y vuelva a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Abono de suma al Sr. Ridano Juan A.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice para abonar al Sr. Juan A. Ridano, con fondos provenientes de la venta de rezagos, la suma de pesos 222,55 moneda nacional, que se le adeuda por saldo del importe de una partida de fariña averiada en los depósitos fiscales; atento lo informado, y

Considerando:

Que la suma obtenida por venta en remate de la mercadería averiada, no alcanza a completar el importe a que asciende el valor de la misma que debe satisfacer la Aduana de la Capital.

Que, por consiguiente, procede autorizar a la citada Repartición para abonar la cantidad de pesos 222,55 moneda nacional, a que asciende el saldo a favor del Sr. Juan A. Ridano,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para abonar al Sr. Juan A. Ridano la suma de ($ 222,55 m/n) doscientos veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de lo que se le adeuda por el concepto expresado en el preámbulo, debiendo ser cubierta dicha cantidad con el importe de los fondos que se obtengan de la venta de mercaderías rezagadas.

Comuníquese y pase a la Aduana expresada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Archivo de sumario

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Visto el sumario instruído por la Aduana de la Capital, con motivo del incendio ocurrido el día 16 del corriente, en la Sección 6ª del Dique 4; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario se desprende que el siniestro fué producido por vicio de la mercadería en que se inició, (hilo para segadoras),

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Presentación de parciales

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que indica la conveniencia de exigir de los comerciantes la presentación de un tercer parcial de cada manifiesto de despacho; atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Estadística, y

Considerando:

Que la supresión de la Oficina de Estadística de la Aduana de la Capital, autorizada por Decreto de 10 de Septiembre ppdo., hace indispensable la presentación de un tercer parcial, a fin de suministrar a la Dirección General de Estadística los datos que requiere el cumplimiento de su cometido.

Que el Decreto de 16 de Febrero de 1894 que dispone la presentación de tres parciales de importación y exportación no ha sido derogado por ninguna disposición posterior,

SE RESUELVE:

A partir del 1º de Noviembre, las Aduanas exigirán la presentación de los tres parciales prescriptos por el Decreto de 16 de Febrero de 1894.

El parcial que se destine a la Dirección General de Estadística deberá tener el sello de la Tesorería, que acredite el pago de los derechos respectivos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Arteaga Eduardo.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Eduardo Arteaga, en la que pide devolución de lo abonado demás en el manifiesto Nº 8030 de la Aduana del Rosario, por error en el derecho aplicado sobre una partida de hojalata sin trabajar; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida de Tarifa Nº 1177 grava la importación de hojalata sin trabajar, cortada o no, con el derecho de 5 % ad valórem.

Que en la liquidación del manifiesto Nº 8030, por error, se estableció sobre la mercadería de referencia el derecho del 25 %,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efecto ulteriores.

E. S. PÉREZ.

Bessler Waechter y Cía. Argentine Agency Lda.—Exoneración de multa, denegada

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Visto este expediente por el cual los Sres. Bessler Waechter y Cía. Argentine Agency Lda., solicitan exoneración de la multa de 5 % en que incurrieron por retardo en el retiro de mercaderías llegadas en el vapor «Hornby Grange», invocando como causal la huelga obrera; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en distintas ocasiones este Ministerio aceptó la causal que se invoca exonerando de la multa correspondiente, siempre que las mercaderías fueran retiradas de los depósitos cinco días después de terminada la huelga motivo de la demora.

Que en el presente caso ha vencido con exceso el plazo antes mencionado, no habiendo los interesados abonado en término los derechos correspondientes de la mercadería en cuestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de la multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Causa fiscal contra José Gazquez

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Salta para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra D. José Gazquez, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional que adeuda en concepto de multa por poseer un envase conteniendo 10 litros de alcohol puro sin tener adherida la respectiva boleta de control, hecho que importa una transgresión al Art. 1º de la Ley Nº 3761, que debe reprimirse con las sanciones del Art. 10 de la citada ley.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Causa fiscal contra Nicanor Posse y Cía.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Sres. Nicanor Pesse y Cía. hasta obtener el cobro de la suma de ($ 27.44 m/n) veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional que adeudan en concepto de impuesto sobre 196 litros de bebida artificial a razón de $ 0,14 m/n el litro.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Causa fiscal contra Federico Pardi y Abal Hnos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en las notas agregadas a los expedientes Nos 1219 y 1221, letra I, año 1912, que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santiago del Estero para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Sres. Federico Pardi y Abal Hnos. hasta obtener el cobro de las sumas de ($ 87. m/n) ochenta y siete pesos moneda nacional y ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional que adeudan respectivamente en concepto de multas, impuestas por resoluciones de la Administración de Impuestos Internos de fecha Julio 16 y Mayo 20 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Causa fiscal con F. Profumo e hijos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie las acciones del caso hasta obtener de los Sres. F. Profumo e hijos el pago de la suma de ($ 446,02 m/n) cuatrocientos cuarenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan por los reparos Nos 4873, 8494, 8495, 8496 y 12, 815 formulados por la Contaduría General de la Nación; los cargos Nos 19,895, 19.610 y 10. 980 y las planillas Nos. 211 y 664 D.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Christophersen Hnos.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Sres. Christophersen Hnos. contra el fallo de la Aduana del Rosario que impone al Capitán del vapor «Dochra» o a su Agente una multa igual al valor de 296 kilos de pintura encontrados a bordo fuera de manifiesto, con más el pago de los derechos fiscales, en el sumario instruído por denuncia de exceso de 676 litros de pintura sobre lo manifestado como rancho; atento lo actuado y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta del certificado corriente a fojas once, en la lista de rancho del vapor «Dochra», presentada a la Aduana

de la Capital de cuyo puerto siguió luego al Rosario, figuran declarados 180 galones de pintura.

Que aceptada esa declaración, como lo hace el Sr. Administrador de la Aduana del Rosario en el fallo apelado, no resulta exceso alguno, desde que la cantidad de 180 galones es mayor que las de 540 kilos y 130 litros de pintura sumadas, a que hace referencia el certificado del 1er oficial del buque, presentado por los denunciantes.

Que tratándose de artículos que por su naturaleza y cantidad, deben ser considerados de uso indispensable a bordo y, por tanto, exentos del pago de derechos, es equitativa la exoneración de toda pena desde que no ha existido peligro alguno para la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Sobreseer en este sumario.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda.—Devolución derechos de muelle, denegada.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda, en la que pide devolución de mil sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, abonados de más en concepto de derechos de muelle, correspondientes al vapor nacional «Bruselas», en razón de que ha permanecido amarrado frente a los talleres de la Compañía en la Boca, sufriendo reparaciones: atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si el citado vapor ha estado amarrado junto a tierra, ha estado ocupando muelle y por consiguiente corresponde el cobro del derecho respectivo, determinado por Ley No. 4926, no como *retribución por servicios prestados* sino como *impuesto*.

Que asimismo, el pasavante que corre agregado a estas actuaciones, comprueba que el mencionado vapor hizo operaciones comerciales, mientras estuvo en el lugar citado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Deluca Francisco. — Designación de sitio de atraque, vapor Santa Elena.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Francisco Deluca, pidiendo se deje sin efecto la designación de sitio para el atraque del vapor «Santa Elena», hecha por el Resguardo de Fernandi Pas; atento lo informado, y

Considerando:

Que el paraje designado por la Receptoría de Pueblo Brugo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del Reglamento General de Aduanas, para el atraque del vapor «Santa Elena», tiene profundidad suficiente para el acceso de buques de mayor calado del de que se trata.

Que, en caso de bajantes, la descarga puede efectuarse por medio de una planchada.

Que no existen razones de conveniencia general, que autoricen a modificar el radio fijado por la Receptoría de Pueblo Brugo, para el atraque de los buques que operen en los puertos de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Delaye A. y Cía. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Vista la presentación de los señores A. Delaye y Cía., pidiendo se les devuelva lo abonado demás, en el manifiesto Nº 170935, de la Aduana de la Capital, por error en la aplicación del derecho, correspondiente a 50 bolsitas de seda artificial, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 2315 de la Tarifa de Avalúos, grava con el derecho de 25 % «ad valórem», la importación de las bolsitas de mano, de seda o mezcla.

Que por error que evidencia el propio documento de despacho, se aplicó el derecho de 40 % en la liquidación correspondiente,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, para que formule la orden de pago correspondiente, previa devolución a la Aduana de la Capital del manifiesto corriente a fojas seis.

E. S. PÉREZ.

Ferrando y Cía. — Exoneración de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la presentación de los señores Ferrando y Cía., pidiendo se exonere de derechos de Aduana, a dos cajones marca M. C., conteniendo figuras de mármol, obra del escultor argentino, Sr. Modesto Goñi, y

Considerando:

Que el Art. 40. de la Ley Nº 4933, declara libres de derecho de importación a las obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos, siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios.

Que a la solicitud de libre importación de obras de arte producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos, debe adjuntarse una declaración, suscrita por el actor, que exprese su nombre y apellido y contenga la designación detallada de la obra, género, asunto, dimensiones y materia, declaración que deberá ser visada por el Cónsul argentino más próximo a la residencia del autor, y acompañada de los justificativos de la nacionalidad de éste. (Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que, en el caso presente, no han sido llenados los requisitos antes indicados,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Gómez y Veiga. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la presentación de los señores Gómez y Veiga, en la que reclaman contra la liquidación del decreto de eslingaje calculado «ad valórem», en el permiso de importación Nº 1242, (vapor Unión), por la Aduana de Bahía Blanca; atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que los bultos comprendidos en el despacho de importación Nº 1242, contenían artículos que adeudan eslingaje por el volumen unos y por el valor otros.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 6 de la Ley Nº 4928, dispone que los bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos o más bases distintas, pagarán los impuestos por la base que más convenga al Fisco.

Que la circunstancia de que los artículos de eslingaje «al valor», que contenían los bultos del permiso Nº 1242, figuran en cantidad insignificante con relación de los restantes, de eslingaje «al volumen», no excluye el caso presente de la regla del Art. 6 de la Ley Nº 4928, desde que ésta no establece ni, por consiguiente, autoriza distinciones fundadas en la circunstancia expresada,

SE RESUELVE:

Desestímase la reclamación deducida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Hufnagel Plottier y Cía. — Reconocimiento de avería

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la presentación de los señores Hufnagel Plottier y Cía, reclamando de la resolución de la Aduana del Uruguay, que no hace lugar a la avería que solicitan en la madera que conducía el lugre norte americano «Antioch», que sufrió suceso de mar durante el viaje, basada en que el lugre de referencia hizo escala en Paysandú, y trajo desde allí un nuevo manifiesto de carga, destinada a esta República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 891 de las Ordenanzas de Aduana que legisla las averías, no exige para el reconocimiento de éstas, que el buque llegue en viaje directo al punto de destino.

Que en cuanto al nuevo manifiesto, él está autenticado por la declaración del Cónsul Argentino en Paysandú, en cuyo documento consta la mercadería descargada y lo que el buque conduce a puertos argentinos, lo que importa una ratificación del primitivo manifiesto,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Uruguay, para que practique el reconocimiento de la avería que corresponda, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas. — Visita a la Receptoría y Resguardo de Villa Constitución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la nota con que la Inspección General de Rentas, eleva el informe presentado por el Sr. Su inspector Adolfo Ottone, referente a la visita practicada a la Receptoría y Resguardo de Villa Constitución, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la Receptoría nombrada, es regular, habiéndose comprobado un pequeño aumento en la renta.

Que por lo que respecta a la provisión de alumbrado forma la materia del expediente Nº 122-D-1912, con trámite,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PIÑEDO.

Inspección General de Rentas. — Visita de la Aduana de Colón.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Sr. Inspector de Rentas, Pedro Goñalons, sobre la visita practicada a la Aduana de Colón, en el que hace notar varias deficiencias encontradas en la tramitación de los documentos aduaneros, y observa que en la Empresa Liebig's, funciona un depósito aduanero de mercaderías de importación, sin autorización de este Ministerio, y

Considerando:

Que con las medidas adoptadas por el Sr. Inspector visitante, quedan subsanadas las irregularidades aludidas,

SE RESUELVE:

Apruébase las medidas de referencia.

Pase a la Aduana de Colón, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PIÑEDO.

Ley Nº 8207. — Aumento de pensión acordado a la Sra. María V. C. O. de Millán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente goza la Sra. María V. C. O. de Millán, viuda del ex Tenedor de libros de la Aduana de la Capital, D. Pedro M. Millán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado

Ley Nº 8211. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Magdalena V. de Ossorio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Magdalena V. de Ossorio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8212. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Fortunata T. de Canedo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Fortunata T. de Canedo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8213. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Isabel Escudero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Señorita Isabel Escudero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8214. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Regalada F. de Merlo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Regalada F. de Merlo, viuda del Capitán José María Merlo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presu-

puesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8215. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Silvia G. de Amadeo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Silvia G. de Amadeo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8216. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Dionisia Adelaida Carreño.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Señorita Dionisia Adelaida Carreño.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8217. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Dalinda L. de Igarzábal e hijos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Dalinda L. de Igarzábal e hijos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8243. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Elisa Pérez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta Dª Elsa Pérez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8275. — Pensión acordada al Sr. Pedro Páez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Pedro Páez, Teniente Coronel, Guerrero del Paraguay, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8284. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Sandalia Cejas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Srta. Sandalia Cejas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8285. — Pensión acordada a la Srta. Ercilia Padilla.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Ercilia Padilla, nieta del guerrero de la independencia, José M. Padilla, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8286. — Aumento de pensión acordado a las Srtas. Enriqueta y Restituta A. Usandivaras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Enriqueta y Restituta Alanirón Usandivaras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8287. — Aumento de pensión acordado a las Srtas. Mercedes y Edelmira Zelada.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensual, la pensión que perciben las Srtas. Mercedes y Edelmira Zelada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8288. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Petrona Rodríguez y Silveira.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Petrona Rodríguez y Silveira.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8289. — Traspaso de pensión a las Srtas. Juana M. y Andrea I. Domínguez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Juana M. y Andrea Iñiguez Domínguez, el traspaso de la pensión de ciento treinta y seis pesos moneda nacional, que gozaba la Sra. Etelvina Domínguez de Iñiguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8290. — Pensión acordada a las Srtas. Elvira y Justina Z. Pizarro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a las Srtas. Elvira y Justina Z. Pizarro, hijas del Teniente Coronel D. Modestino Pizarro, la pensión mensual de noventa pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8291. — Pensión acordada a la Sra. Julia G. de Urien

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Julia G. de Urien, para sus hijos menores, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8292. — Pensión acordada a las Srtas. Gregoria y Carmen Pico

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Gregoria y Carmen Pico, nietas del Coronel de la independencia, D. Francisco Pico, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8293. — Pensión acordada a la Sra. Luisa M. de Peláez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra Luisa Mason de Peláez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8294. — Pensión acordada a la Srta. Juana A. Bargas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Juana Antonia Bargas, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8295.—Pensión acordada a la Sra. Herminia B. de Savignon

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Herminia B. de Savignon viuda de D. Juan B. Savignon y nieta del ex Coronel Gregorio Belgrano, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8296. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Pastora B. de Campos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Pastora B. de Campos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8297. — Pensión acordada a la Sra. Petrona L. de Gianelo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Petrona de L. de Gianelo, nieta del guerrero de la independencia D. Juan S. de la Fuente, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8298. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Amelia G. de Possio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Amelia G. de Possio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8299. — Pensión acordada a la Srta. Juana C. de Pérez Peñalva

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Juana Corina Pérez Peñalva nieta del Sargento Mayor D. Francisco Pérez, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8300. — Pensión acordada a la Sra. Ana R. de Urien

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, cuya Sra. Ana Rodríguez de Urien, nieta del Brigadier General Martín Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8301. — Pensión acordada a la Sra. Antonia E. de Delgado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Antonia E. de Delgado, viuda del Capitán Antonio Delgado, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8302. — Pensión acordada a la Srta. Amalia Bruland

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Amalia Bruland, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8303. — Aumento de pensión acordado a las Srtas. Mónica y Ana M. Martínez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben cada una de las Srtas. Mónica y Ana María Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8304. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Martina A. de Rodríguez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Martina Arena de Rodríguez, hija del Coronel Martín Arenal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8305. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Sara Landivar

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Sara Landivar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8306. — Pensión acordada a la Sra. Mercedes I. de Ferreyra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes Isla de Ferreyra, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8307. — Pensión acordada a la Sra. María P. de Bruera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María P. de Bruera, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8308. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Elena T. de Zárate.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Elena T. de Zárate.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8309. — Pensión acordada a la Sra. Zulema M. de Mujica

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Zulema M. de Mujica, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8310. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Angela Arechaga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Angela Arechaga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza E. Cantón
Adolfo J. Labougle *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8311. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Juana Zambrano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la señorita Juana Zambrano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a

veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8312. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Dolores Insúa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Dolores Insúa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8313. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Ruperta Rojas de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Ruperta Rojas de Córdoba.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8314. — Aumento de jubilación acordada a D. Antonio Casini.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en veinte pesos moneda nacional, la pensión que percibe D. Antonio Casini.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8315. — Pensión acordada a la Srta. María Josefa Badaraco

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. María Josefa Badaraco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8316. — Pensión acordada a la Sra. Margarita Martínez de Pereyra

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Margarita Martínez de Pereyra, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8317. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Isabel O. de Rodríguez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Isabel Olivares de Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de réntas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8318. — Pensión acordada al Sr. Martín Boneo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Martín Boneo la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8319. — Pensión acordada a la Sra. Angela B. de Othlinghaus

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Angela B. de Othlinghaus, viuda del ex empleado nacional Julio Othlinghaus, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8320. — Aumento de pensión acordado al Sr. Mariano Ayala

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el señor Mariano Ayala.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8321. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Cruz M. de Elía

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Cruz Maffé de Elía.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre del mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8328. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Benigna G. de Chousiño.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Benigna G. de Chousiño, viuda del Teniente Coronel D. Luis Chousiño.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre del mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8330. — Aumento de jubilación a Dª. Francisca Caorsi

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe Francisca Caorsi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8331. — Pensión acordada a la Sra. Deidamia T. de Tejerina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Deidamia T. de Tejerina, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8332. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Orfila S. G. de Kuchireck.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Orfila Silva Garreton de Kurchireck.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8333. — Aumento de jubilación a la Srta. Secundina Tavares

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Secundina Tavares.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8334. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Teodora Pons de Bianco.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Teodora Pons de Bianco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8336. — Pensión a la señora Benedicta A. de Ramilo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Benedicta A. de Ramilo, para sus tres hijas menores María V., María E., y María L., la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

Benito Villanueva — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8337. — Pensión a las señoritas Ramona y María L. Calderón

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Ramona y María Luisa Calderón, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8338. — Aumento de pensión a la Sra. Carmen U. de Merlo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congresoetc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Carmen U. de Merlo, hija del Coronel D. José Fernando Ugarte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8339. — Pensión a la señora Natividad Gallardo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Natividad Gallardo de Bigliolli, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8341. — Aumento de pensión a la Sra. María del V. de Eastman

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María del Valle de Eastman, viuda de don Enrique Eastman, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8342. — Pensión acordada a la Srta. Mercedes García

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Mercedes García, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8343. — Pensión acordada a las Srtas. Mercedes y Aurora Craza.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Mercedes Aurora Craza, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8344. — Aumento de pensión acordado a las Srtas. Corina y María Pérez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, mensuales la pensión que perciben las señoritas Corina y María Pérez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8345. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Martina B. de Pesada.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Martina Battaglini de Pesada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8346. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Petrona O. de Ibáñez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Petrona O. de Ibáñez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8347. — Pensión acordada a la Sra. Ernestina C. de Panteu

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la Sra. Ernestina Cabot de Panteu, nieta del guerrero de la Independencia, Teniente Coronel, Juan M. Cabot, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8350. — Aumento de pensión acordado a la Srta. Macedonia Gómez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Macedonia Gómez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8351. — Pensión acordada a Sra. Luciana P. de Andersen

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luciana Piñero de Andersen, nieta del guerrero de la Independencia, Felisardo Piñero, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8352. — Pensión acordada a la Srta. Olivia B. Córdoba

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Olivia B. Córdoba nieta del guerrero de la Independencia, D. Pedro Córdoba, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8353. — Pensión acordada a la Sra. Estela Muñoz de Torres

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Estela Muñoz de Torres, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8354. — Pensión acordada a la Srta. Dolores Saravia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Dolores Saravia, nieta del guerrero de la Independencia, D. Bonifacio Ruiz de los Llanos, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8355. — Pensión acordada a la Sra. María B. de Burgueño

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María B. de Burgueño, hija del guerrero de la Independencia, D. Francisco Burgueño, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8356. — Pensión acordada a la Sra. Francisca G. de Von Khaynach

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la Sra. Francisca G. de Von Khaynach, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, como viuda del Farmacéutico de la Armada, D. J. A. Von Khaynach.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8357. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Dorotea A. de Sagarzazú.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad

de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Dorotea A. de Zagarzazú.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8359. — Aumento de pensión, acordado a la Sra. Carmen I. de Rodríguez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Carmen I. de Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8360. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Remigia A. de Pérez Mansilla.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Remigia A. de Pérez Mansilla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8361. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Petrona B. de Medina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Petrona Briones de Medina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8362. — Pensión acordada a la Sª Patricia B. de Burgueño

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Patricia B. de Burgueño, hija del Teniente 1º D. Juan Burgueño, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8363. — Pensión acordada a la Sra. María G. de Acuña

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María González de Acuña, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8364. — Pensión acordada a las Srtas. Raquel y Ana Rossi Vergara

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Raquel y Ana J. Rossi Vergara, nietas del Coronel D. Prudencio Vergara, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8370. — Aumento de pensión acordado a las Srtas. Antonia y Gumersinda Eizaguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a las cantidades de cincuenta y ciento setenta pesos moneda nacional, la jubilación que perciben las Srtas. Antonia y Gumersinda Eizaguirre, respectivamente.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8371. — Aumento de pensión acordado a la Srta. María V. Pagliano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. María V. Pagliano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8372. — Pensión acordada al Sr. Mariano Lecertúa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Mariano Lecertúa, ex Oficial de línea y ex empleado nacional, la jubilación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8373. — Aumento de pensión acordado a la Sra. Emilia V. de Rasero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Emilia Villamayor de Rasero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

«La Pescadora Argentina». — Reducción de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Francisco Dumas, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», pidiendo que, la liquidación de los derechos de entrada, faros, sanidad, permanencia, etc., correspondientes a los pontones «Pesca» y «Dora», se efectúen, de acuerdo con las tarifas vigentes para buques de Cabotaje, de acuerdo con la Ley Nº 7049, y que se les exima del pago de las patentes de navegación, por cuanto dichos veleros se hallan en desarme, habiendo sido destinados al único y exclusivo objeto de servir como Depósitos Flotantes; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, el hecho de que los pontones «Pesca» y «Dora», hayan sacado matrícula nacional, no los habilita para gozar de los beneficios de la Ley de Navegación y Comercio de Cabotaje, por cuanto no navegan ni hacen operaciones de comercio entre los puertos de la República, (Ley Número 7049, Art. 1º).

Que, el Art. 2º, Inciso D., de la Ley 4926, dispone que «los pontones, lanchas y demás buques menores de cabotaje que entren al puerto con frutos o productos del país para buques menores, y transporten directamente, están exentos de impuestos de permanencia».

Que, dichos pontones no pueden estar comprendidos en esta franquicia, en virtud de estar destinados a depósitos de carbón,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Lea J. C. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. J. C. Lea, contra el fallo de la Aduana del Rosario que declara caído en comiso, un bulto denunciado sin manifestar entre la carga del vapor «Tartary»; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de la boleta agregada a fojas dos, y se infiere de los términos del escrito de mejora del recurso interpuesto, la Aduana tuvo denuncia de la falta de manifestación del bulto de referencia, a las 8 y 40' a. m., del día 29 de Julio último, es decir, con anterioridad de tres horas a la solicitud de adición presentada por los Agentes, a las 11 y 30' a. m., de ese mismo día.

Que, esto no obstante, la circunstancia de tratarse de un bulto destinado al Correo Nacional y consignado entre la carga que el vapor conducía para el puerto de la Capital, atenúan la infracción,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose al Sr. Agente del vapor «Tartary», una multa igual al importe de los derechos de los artículos contenidos en el bulto denunciado.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal, (Aviso Nº 142.153), venida en el vapor «Hollandia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Hollandia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ

Legación de la Gran Bretaña. — Adhesión de consignación

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la nota de la Legación de la Gran Bretaña, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una caja de fierro, llegada en el vapor «Sutherland Grange»; y

Considerando:

Que en el conocimiento corriente a fojas uno, figura el bulto de referencia a consignación del Sr. H. M. Mallet, Cónsul de S. M. Británica en el Rosario, lo que no concuerda con la indicada en la nota de fojas dos,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que se sirva disponer la rectificación correspondiente.

E. S. PÉREZ.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso 143.925), venida en el vapor «Helgoland», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota

de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Visto el pedido de la Legación de Italia, solicitando el libre despacho de (4) cuatro fardos conteniendo impresos, llegados en el vapor «Umbria» y destinados al Consulado General de Italia en esta Capital; de conformidad y con lo resultado en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, Una (1) caja, conteniendo una copa de plata venida en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinada, según lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del Sr. Ministro de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Millán M. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. M. Millán, del fallo de la Aduana de la Capital, que dispone el archivo del sumario iniciado con motivo de su denuncia de existencia en depósito de un cajón con motores eléctricos, en razón de que la casa a la que pertenecía el bulto, lo reclamó, con anterioridad a la denuncia; atento lo actuado, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de las constancias de este sumario, el parte que lo motiva fué presentado fuera de tiempo, pues la Aduana tenía conocimiento de la existencia del bulto referido, por propia manifestación de la casa interesada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Murzi y Carbone. — Devolución denegada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la solicitud de los señores Murzi y Carbone, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 11 de Septiembre último, por la cual no se se hizo lugar a la devolución de lo abonado demás por error, en la liquidación de los derechos de una partida de tazas de porcelana documentada a depósito, bajo Nº 231.212; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución denegatoria recurrida, se funda en el hecho de no ser posible comprobar la existencia del error que se alega, por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera.
Que subsisten las causales que motivaron la resolución referida,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.
Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Murzi y Carbone. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la solicitud de los señores Murzi y Carbone, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 11 de Septiembre ppdo., por la cual no se le hizo lugar a la devolución de lo abonado demás por error, en la liquidación de los derechos de una partida de tazas con platos de porcelana, documentada a depósito, bajo Nº 115.246; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución denegatoria recurrida, se funda en el hecho de no ser posible comprobar la existencia del error que se alega, por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera.
Que subsisten las causales que motivaron la resolución de referencia.

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.
Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Neyra Sixto R. — Fallo apelado confirmado

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. Sixto M. Neyra, Vista de la Aduana de Bahía Blanca, contra el fallo de la misma, que sobresee en una denuncia sobre diferencia en el valor declarado en el despacho de automóviles (Manifiesto 1295 y 1180); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las divergencias que se suscitan entre las Aduanas y los comerciantes, sobre las declaraciones de valor de artículos no tarifados, están sujetas a un procedimiento especial prescripto por el Art. 134 de las Ordenanzas, que autoriza a las Aduanas para adquirir las mercaderías cuyos valores declarados, conceptúe bajos.
Que la prescripción de este procedimiento especial, excluye la aplicación de las reglas generales que rigen las otras diferencias de especie, cantidad y calidad,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Rural Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Sociedad Rural Argentina solicita el libre despacho de un cajón, conteniendo medallas destinadas a ser adjudicadas como premios en los concursos que celebra dicha Sociedad, llegado al Puerto de la Capital en el vapor «Asturias»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Protectora de los Animales. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la nota de la Sociedad Protectora de los Animales, solicitando el libre despacho de (3) tres cajones conteniendo ejemplares del libro «Azabache», destinado a servir de propaganda entre los alumnos de las Escuelas.

Atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen, los cajones de referencia, llegados en el vapor «Cavour».

E. S. PÉREZ.

Velazco Manuela F. de — Permiso para retirar mercaderías depositadas en Paso de los Libres.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912.

Visto este expediente en el que la señora Dª Manuela F. de Velazco, pide la entrega de 30 tanques de alcohol, 65 bolsas y 10 cajones de azúcar, una barrica de pólvora y 5 fardos de tabaco, cuya venta en remate dispuso la Aduana de Paso de los Libres, por encontrarse depositados en ella habiendo sido manifestado en tránsito para Uruguayana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la recurrente ha comprobado que las mercaderías a que se refiere, pertenecen en propiedad al Sr. Pedro Robés, (los 30 tanques de alcohol) y a los señores Robés Hnos., sucesores de Pablo Robés, de Uruguayana, y que los trámites de expedición a esa ciudad fueron encomendados al Sr. Juan Velazco, su esposo.
Que el fallecimiento de éste, impidió el cumplimiento de las diligencias encomendadas al mismo, dando lugar a la permanencia de las mercaderías en los depósitos.
Que, comprobada la propiedad de las mercaderías y justificada la personería de la recurrente en esta gestión, no hay inconveniente en conceder la entrega de aquellas, previo pago de todos los gastos originados por su permanencia en depósito,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres, para que haga entrega, bajo recibo detallado, a la Sra. Dª Manuela F. de Velazco, de las mercaderías de la referencia.
Pase a la mencionada Aduana, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Willers Otto L. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, pidiendo sea reconsiderada la resolución recaída en un pedido suyo sobre devolución de una suma abonada demás por error de aforo y sobre una partida de artefactos de hierro y bronce llegados en el vapor «Córdoba»; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que el error alegado por el recurrente, no consiste en la declaración de mejor especie, o calidad, o mayor cantidad o peso de los verdaderos, en cuyos casos estaría regido por el Decreto de 30 de Diciembre de 1910, que expresamente se refiere a ellos.
Que consiste, en cambio, en un error de aforo que ha sido comprado por la Aduana y cuya reclamación está autorizada por referirse a mercaderías aún no salidas de la jurisdicción aduanera cuando fué interpuesta,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Walker C. H. y Cía. Lda. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. C. H. Walker y Cía Lda., constructores del nuevo puerto de Buenos Aires, protestando contra la resolución dictada por la Aduana de la Capital, por la cual les obligó a pagar derechos de importación por dos bultos conteniendo ladrillos para limpiar cubiertos, tela esmerilada, papel de lija, tijeras para mechas, ojales de bronce para encerados, llegados en el vapor «Oriana», y destinados a las obras de construcción del mencionado puerto; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de ninguno de los artículos, materiales, etc., a que se refiere el Art. 13 de la Ley Nº 5944.
Que toda franquicia debe ser interpretada restrictivamente y por lo tanto los materiales y artículos exonerados de derechos deben ser los que emplean directamente en la construcción.

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada.
Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada. — Privación de personería jurídica.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1912.

Exp. C-819. — En mérito de lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 4 de Agosto de 1903, que autorizó para funcionar como anónima a la «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada».
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colonia de Riego Atuel Sud. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Expte. C-362. — De acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Colonia de Riego Atuel Sud», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a seis (6) vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas doce (12); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

F. C. C. de Bs. As. — Reforma de estatutos

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Expte. F-117. — En mérito del dictamen adjunto de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos, sancionada por la Sociedad Anónima «Ferrocarril Central de Buenos Aires», en la forma consignada de fojas ciento nueve (109) a ciento once (111); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Joven Italia». — Reforma de estatutos

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Expte. L-98. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos, sancionada por la asociación «La Joven Italia», en la forma consignada a fojas ciento veintidós (122) y vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Continental». — Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Expte. L-97. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad de seguros generales, denominada «La Continental», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones y aclaraciones consignadas en el escrito de fojas veintiocho (28) a treinta y una (31); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y entendiéndose que no podrá operar sobre otro seguro que el de vida, mientras no tenga aprobación de sus respectivas tablas.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos Nº 54. —Separación de Regente

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Expte. C-857. — De acuerdo con lo manifestado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al elevar estas actuaciones motivadas por las denuncias que se formularon contra el Escribano D. Regino Letchos; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 169 y 179 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 54 de la Capital, al Escribano D. Regino Letchos.

Art. 2º Comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Civil que corresponda, a efecto de lo prescripto por el Art. 223 de la ley precitada; publíquese, dése al Registro Nacional; devuélvanse los expedientes adjuntos y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos Nº 122 de la Capital. — Adscripción de Escribano.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Expte. D 104. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 122 de la Capital, que regentea D. Pío D. Rotondaro, al Escribano D. Enrique F. Didiego, con la responsabilidad conjunta, que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Trianon Restaurant». — Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Expte. T-60. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída en esta Capital, bajo la denominación de «Trianon Restaurant», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a cinco (5), con la modificación hecha por el escrito de fojas diez (10); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato para obras de reparación de la Subprefectura de Concepción del Uruguay.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Junio 25 del año en curso, dictado en el expediente número seis mil ochocientos veintiséis, letra S, año mil novecientos once, por una parte, y por la otra el Sr. José Guggiari, declarado por el mismo decreto adjudicatario en la licitación privada realizada para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por la Subprefectura de Concepción del Uruguay, ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º Exposición del contrato. El Señor José Guggiari se compromete a ejecutar las obras de reparo del edificio fiscal que ocupa la Subprefectura del Puerto de Concepción del Uruguay, en un todo de acuerdo con los planos, el presupuesto detallado aprobado por el Poder Ejecutivo y aceptado por el contratista, las especificaciones, bases de licitación y la propuesta y su aclaración por el adjudicatario, documentos todos que constituyen parte integrante de este contrato y que obran en el expediente arriba citado, en que ha tramitado la licitación antedicha.

Art. 2º Plazo de ejecución de las obras. El contratista dará comienzo a lo trabajos dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de tres meses a contar desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, el empresario pagará una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), por cada día de demora en la terminación así estipulada, el empresario pagará una multa de veinte pesos ($ 20 m/n) moneda nacional.

Art. 3º Sistema de contratación. Las obras se contratan por ajuste alzado, sobre la base del presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, al que aplicando la variación porcentual determinada en la propuesta aceptada que es de seis por ciento (6 %) de aumento, se hace ascender a la cantidad de cuatro mil cinco pesos noventa y siete centavos ($ 4.005,97 m/n) moneda nacional, importe global, mediante el cual el contratista Señor José Guggiari se obliga a realizar completamente las obras de que se trata, siendo de su exclusiva cuenta los imprevistos en las obras contratadas, si los hubiere.

Art. 4º Forma de pago. La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección en razón del adelanto que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, de acuerdo con el procedimiento empleado para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Los pagos a cuenta se elevarán a los nueve décimos del valor de las obras ejecutadas. El diez por ciento (10 %) restante que será retenido para constituir el fondo de reparos, será devuelto al contratista a la recepción definitiva de los trabajos, una vez que estén completa y satisfactoriamente terminados.

Los certificados que se otorguen a la empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica.

Art. 5º Ordenes de servicio en la obra. Las instrucciones que la Inspección diere o trasmitiere a la empresa, se registrarán juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las especificaciones y las entrega de detalle a la empresa en un libro foliado, sellado y visado por la Inspección General. Este libro denominado «Registro de Ordenes de Servicio» se llevará con toda prolijidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La empresa deberá visarlo después de cada «orden» manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de treinta pesos moneda nacional, cuyo importe se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuesta.

Art. 6º Depósito de garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas y 5º de las bases de licitación, el adjudicatario Señor José Guggiari, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento sesenta pesos veintinueve centavos ($ 160,29 m/n) moneda nacional, que agregada a la de cuarenta pesos de igual moneda ($ 40 m/n) depositada como garantía de la propuesta, forma un importe global de doscientos pesos veintinueve centavos ($ 200, 29 m/n) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de su propuesta aceptada.

Art. 7º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º Aprobación de este contrato. Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce.—*Mauricio Durrieu.—José Guggiari.*

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Exp. 6826. S. 911.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 25 de Junio ppdo, entre la Dirección General de Arquitectura y D. José Guggiari, quién se compromete a ejecutar las obras de reparación necesarias en el edificio fiscal ocupado por la Subprefectura de Concepción del Uruguay, por la suma de cuatro mil cinco pesos noventa y siete centavos ($ 4005,97) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Aprobación del contrato para la instalación de luz eléctrica en el Instituto Nacional de Bacteriología.

Entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha Julio diez y ocho de mil novecientos doce, por una parte, y por la otra los Sres. A. Scapusio y Cía. declarados por el mismo decreto adjudicatarios en la licitación privada ordenada por decreto de fecha Abril diez y siete y realizada el día diez de Mayo del mismo año para la ejecución de instalaciones eléctricas en el Instituto Nacional de Bacteriología, ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD-REFERENDUM

Art. 1º Exposición del contrato. Los Señores A. Scapusio y Cía, se comprometen ejecutar las instalaciones de alumbrado eléctrico en el Pabellón principal del Instituto Nacional de Bacteriología, en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones, bases de licitación la propuesta y su aclaración hecha por el adjudicatario, como así mismo con los demás documentos pertinentes que obran en el expediente arriba citado en que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución de las obras. La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura y los ejecutará y terminará completamente en el plazo de tres meses a contar desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en ejecutar las obras, la empresa pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), por cada día de demora en la terminación así estipulada, la empresa abonará una multa de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. Las instalaciones y trabajos que se conviene ejecutar por el presente contrato, serán realizadas por los contratistas señores A. Scapusio y Cía., mediante un precio de ajuste alzado que, conforme a su propuesta aceptada, asciende a la suma global de veintitrés mil noventa y nueve pesos treinta y ocho centavos ($ 23.099,38 m/n) moneda nacional.

En el precio ajustado se hallan comprendidos el abastecimiento de todos los materiales, aparatos y artefactos, así como la mano de obra y cuantas diligencias se requieran para entregar las instalaciones listas para su perfecto funcionamiento de acuerdo con los planos y pliego de especificaciones, siendo de su cuenta los imprevistos, si los hubiera, en las obras contratadas.

Art. 4º Forma de pago. Una vez concluida la ejecución de todas las instalaciones y trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente y a formular el certificado de liquidación correspondiente, el que se elevará a los nueve décimos (9/10) del valor de las obras ejecutadas. El diez por ciento restante, que será retenido para constituir el fondo de reparos, será devuelto al contratista a la recepción definitiva de los trabajos, la que se practicará a los tres meses de la fecha de la provisional, siempre que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

Los certificados que se otorguen a la empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º Ordenes de servicio en la obra. Las instrucciones que la Inspección diere o trasmitiere a la empresa se registrarán juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las especificaciones y las entrega de detalle a la empresa, en un libro foliado, sellado y visado por la Inspección General. Este libro denominado «Registro de Ordenes de Servicio» se llevará con toda prolijidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las observaciones e instrucciones que contenga.

La empresa deberá visarlo después de cada «orden» manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo la multa de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n), cuyo importe se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al contratista después de impuesta.

Art. 6º Depósito de garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 23 de la Ley de Obras Públicas y sexto de las bases de licitación, el adjudicatario ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de novecientos cinco pesos ($ 905 m/n) moneda nacional en efectivo, que agregada a la de doscientos cincuenta de igual moneda depositada para concurrir a la licitación, integra el total de un mil ciento cincuenta y cinco pesos ($ 1155) moneda nacional equivalente al cinco por ciento (5 %), sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 7º. Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. Para todo lo que no se halla explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º. Aprobación de este contrato. Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.—*Mauricio Durrieu.—A. Scapusio y Cía.*

———

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

2258-I-912.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. en virtud del Decreto de 18 de Julio ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa A. Scapusio y Cía., para las instalaciones de luz eléctrica en el Pabellón principal del Instituto Nacional de Bacteriología, mediante la suma de veintitrés mil noventa y nueve pesos treinta y ocho centavos ($ 23.099,38) moneda nacional.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación — Adquisición de cemento para el ramal férreo de acceso al dique «El Cadillal».

Buenos Aires, Octubre 10 de 1912.

Exp. 7888-I-912. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada a que ha llamado la Dirección General de Irrigación, con fecha 17 de Septiembre último, para la adquisición de doscientas toneladas de Cemento Portland, con destino a las obras del ramal férreo de acceso al dique de «El Cadillal», en la Provincia de Tucumán, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 27 de Agosto del corriente año, resulta más económica la de la casa Angel Muzzio e hijos, del Rosario de Santa Fe, que se compromete a proveer el referido material marca «Condor», al precio de diez y seis pesos oro la tonelada de peso bruto, puesta sobre vagón en el Puerto del Rosario, libre de derechos de Aduana; y

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase la provisión del Cemento Portland de que se trata, en las condiciones antes especificadas y al precio de diez y seis pesos oro sellado la tonelada, a la casa Angel Muzzio e hijo.

Art. 2º Impútese el gasto total de ($ 3.200 o/s) tres mil doscientos pesos oro sellado a que asciende esta compra, a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Dique Cadillal» (Ramal Férreo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. —JUAN M. GARRO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos —Aprobación del contrato para la consolidación de los pilares del puente sobre el Arroyo Potrero, y provisión de madera dura.

El señor Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres (3) de Agosto de mil novecientos doce (1912) por una parte, y por la otra los señores Enrique Camps y Cía., han convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º Los Sres. Enrique Camps y Cía., se comprometen en entregar la madera dura, quebracho, urunday o curupay, necesaria para la consolidación de los pilares I y IV, del puente sobre el Arroyo Potrero, a bordo de una lancha en el Puerto de Santa Fe, al precio de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional el metro cúbico.

Art. 2º La madera tendrá las medidas estipuladas en la propuesta presentada por los Sres. Enrique Camps y Cía., con fecha Junio 12 de 1912, y aceptada por decreto del Poder Ejecutivo con fecha Agosto tres (3) de mil novecientos doce. Las vigas no podrán tener un largo menor de cuatro metros cincuenta centímetros. La madera será de primera clase, recta, aserrada o labrada sobre sus cuatro caras, perfectamente sana, libre de rajaduras, nudos malos u otros defectos. El samago en las aristas no podrá tener más de tres centímetros de ancho.

Art. 3º La recepción de la madera se hará en el aserradero de los Sres. Enrique Camps y Cía., en Santa Fe, quiénes deberán transportarla y cargarla a bordo de la lancha que les será designada.

Art. 4º La madera será entregada en el plazo de un mes contado desde la fecha de este contrato. En caso de demora en la entrega los Sres. Enrique Camps y Cía., serán pasible de una multa de veinte pesos por cada día de retardo. El importe de esta multa será deducido del total de la cuenta a pagar.

Art. 5º El pago de la madera entregada y aceptada será hecho en Santa Fe, por el Ingeniero Inspector de las obras, en el término de un mes a contar de la fecha de la entrega.

Art. 6º Todo lo que no estuviese previsto en este contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas.

Art. 7º En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos doce (1912).—*Enrique Camps y Cía.—Juan Molina Civit.*

—

El señor Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha (3) tres de Agosto de 1912, por una parte y el señor Felipe Oudkerk por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. Felipe Oudkerk, se compromete a ejecutar las obras necesarias para la consolidación de los pilares Nº I y IV, del puente sobre el Arroyo Potrero, en todo de conformidad con las instrucciones del Inspector y los cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Junio 12 de 1912, aceptada por Decreto de tres (3) de Agosto de mil novecientos doce.

Art. 2º Las cantidades de obra a ejecutar para realizar los trabajos a que se refiere el artículo anterior y los precios unitarios de la propuesta del señor Felipe Oudkerk, aceptada por el decreto citado, son los siguientes:

a) Obra de manos para la hinca de los piloies; doce pilotes a $ 400 moneda nacional, cada uno.

b) Obra de manos para la ensambladura de pilotes, comprendida la colocación de los hierros U, con sus correspondientes bulones; sesenta ensambladura a ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, cada una.

c) Obra de manos para la colocación de los cepos en los pilotes; diez y ocho cepos a ($ 25.00) veinticinco pesos moneda nacional, cada uno.

Art. 3º El precio total de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.450 m/n) por el que el Sr. Oudkerk se compromete a ejecutar las obras especificadas en el Art. 1º de este contrato, está bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes, o cualquier otro gasto que se refiera a la mano de obra necesaria para la ejecución de dicha obra. El material (madera y hierro) a emplear, le será entregado por la Dirección General de Puentes y Caminos, a bordo, en las proximidades del puente sobre el Arroyo Leyes.

Art. 4º El Sr. Felipe Oudkerk, se compromete a dejar completamente concluída la obra a que se refiere el Art. 1º de este contrato, dentro de dos meses a contar desde la fecha en que se reciba el material.

Art. 5º Si empezados los trabajos el contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de seis días de trabajo, procederá, sin más trámite, a proseguirlos, utilizando para ello los útiles, herramientas y aparatos de propiedad del contratista, sin tener que pagarle ninguna indemnización o alquiler, y eso hasta la conclusión de las obras.

Los gastos hechos por la Dirección General de Puentes y Caminos para llegar a la conclusión de los trabajos, serán deducidos del importe del certificado a expedir.

Art. 6º La recepción de las obras a que se refiere el Art. 1º de este contrato se hará a la terminación de las mismas.

Art. 7º El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ingeniero Inspector de las obras, en Santa Fe, una vez terminados los trabajos y siempre que éstos hayan sido hechos en un todo de acuerdo con los cómputos métricos e instrucciones del Ingeniero Inspector.

Art. 8º Todo lo que no se hubiera previsto en este contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas.

Art. 9º En prueba de conformidad ambas partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor del presente contrato, en Buenos Aires, a treinta y un (31) días del mes de Agosto de mil novecientos doce.—*Felipe Oudkerk.—J. Molina Civit.*

———

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Exp. 8120-P-910. — Vistos los proyectos de contratos adjuntos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, respecto de que debe suprimirse íntegramente el Art. 6º del relativo a provisión de materiales, por cuanto la Ley de Obras Públicas no rige en ese caso, sino la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados ad referéndum, del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los Sres. Felipe Oudkerk, y Enrique Camps y Cía., para la ejecución de la obra de mano relativa a la consolidación de los pilares Nº I, y IV, del puente sobre el Arroyo Potrero, (Santa Fe), por la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 6.450) moneda nacional, y para la provisión de 33m3 507 de madera dura con destino a dichas obras por el precio de pesos 135 moneda nacional el metro cúbico, o sea por la suma de cuatro mil quinientos veintitrés pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.523.44), con la modificación aconsejada por el Sr. Procurador del Tesoro, o sea la supresión del Art. 6º del contrato celebrado con D. Enrique Camps y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.—Revestimiento de los taludes de acceso al puente sobre el Río IV.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Exp. 7616-P-912.—Vistos estos expedientes de los que resulta la conveniencia de ejecutar obras ampliatorias de las de construcción del puente sobre el Río IV, frente a la ciudad de Río IV, consistentes en el revestimiento de los taludes de acceso, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que el precio acordado con el contratista de las obras principales es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de ocho mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.581,50 m/n), relativo al revestimiento de los taludes de los accesos del puente sobre el Río IV, frente a la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para encomendar estos trabajos al contratista de las obras principales D. Raymundo Vidal Naquet, por el precio unitario de $ 4.50 el m² de revestimiento.

Art. 3º Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 7.819,00 m/n al Anexo L, Inciso 5º, Item 3, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 6582) y el resto, o sean $ 762.50 m/n al Anexo L, Inciso 5º, Item 3, partida 1 del mismo presupuesto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 26 de Octubre de 1912

Ambato entre Pepirí y Elía — lote C. manz. 18 — 12.12 x 11.70, pesos 1.702.

Avellaneda Nº 2645 — 12.29 x 62.80, pesos 30.000 Edif.

Azcuénaga Nº 879 — 8.66 x 50.00, pesos 98.726, Edif.

Burela Nº 2575 — 8.66 x 29.00, pesos 9.200, Edif.

Cabildo Nº 492 esq. Maure — 8.66 x 22.68, pesos 21.737,70, Edif.

Cabildo entre Pino y Virreyes — lote 2 manz. V 5 — 9.35 — 8.66 x 28.14 y 24.68 — Pino entre Gral. Paz y Cabildo — lote 32 manz. V 5 — 8.66 x 25.18 — lote 33 manz. V 5 — 8.66 x 25.18 — lote 34 manz. V 5 — 8.66 x 25.18 y lote 35 manz. V 5 — 8.66 x 16.52 — y Cabildo esq. Pino — lote 1 manz. V 5 — 17.95 — 19.49 x 26.47 y 26.52, todo en pesos 145.000.

Cañada de Gómez entre Chascomús y Tandil — lote 11 manz. V — 10.39 x 43.00 y 43.09, pesos 1.700.

Capdevila entre Quesada e Iberá — lote 11 manz. A — mts. cs. 305,43, pesos 1.620.

Cárdenas entre Prov. Unidas y Bragado — lote 12 manz. L — 8.66 — 8.85 x 16.12 y 17.81, pesos 1.410.

Cárdenas entre Chascomús y Tandil — lote 5 manz. S — 8.66 x 28.24 y 29.75, pesos 920.

Cárdenas entre Lobos y Merlo — lote 10 manz. Y — mts. cs. 291,22, pesos 2.000.

Carlos Pellegrini Nº 732 al 38 — 6.92 x 35.50, pesos 21.500, Edif. (1/5 parte indivisa).

Castañón entre Junta y Recuero — lote 23 manz. K — mts. cs. 186.12, pesos 3.120.

Cementerio del Norte — Sobrante de la sepultura 32 Nº 23 Sec. 11 — metros cs. 0,25 centímetros, pesos 8,07.

Cevallos Nº 1788 — 8.00 x 13.27, pesos 23.000, Edif.

Convención Nº 2779 — 9.50 x 20.00, pesos 9.500, Edif.

Córdoba Nº 2221 al 31 — 12.29 x 16.72, pesos 127.040, Edif.

Chascomús entre San Fernando y Jachal — lote 25 manz. Z — 8.66 x 29.72, pesos 1.100.

Chile Nº 2014 al 46 — 8.66 x 21.24, pesos 39.500, Edif.

Doblas Nº 1189 — 8.66 x 25.86, pesos 9.000, Edif.

Fraga Nº 1381 — 7.56 x 16.70, pesos 3.240.

Helguera esq. Dángenes Nº 3102 — 8.66 x 33.77, pesos 5.030, Edif.

Holmberg entre Blanco Encalada y Olazal — lote 25 manz. 3 — mts. cuadrados 291.09, pesos 3.300.

Jachal entre Chascomús y Tandil — lote 23 manz. V — 8.65 x 21.90, pesos 1.120.

Jachal entre Areco y Chascomús — lote 16 manz. Z — 8.66 x 32.30 y 32.32, pesos 1.330.

Lavalle Nº 1054 — 7.57 x 60.62 y Nº 1048 y 52 — 8.00 x 62.68, todo en pesos 341.000, Edif.

Maturín entre Paramaribo y Cayena — lote 22 manz. L — 8.66 — 4.32 x 59.32 y 51.09, pesos 2.180.

Melincué entre Llavallol y Campana — lote 18 manz. 1 — 8.66 x 30.75 y 30.78, pesos 4.352,88.

Miró Nº 155 — 8.66 — 8.72 x 40.35 y 40.05, pesos 10.000, Edif.

Muñiz Nº 1911 — 8.66 x 14.50, pesos 8.000, Edif.

Nazca entre Simbrón y Tinogasta — lote 27 manz. 43 mts. cs. 301,02, pesos 3.010,50.

Nazarre y Melincué entre Nazca y Terrada — lotes 5 y 21 manz. 13 — mts. cs. 620,69, pesos 2.935,62.

Nazarre entre Nazca y Terrada —

lotes 3 y 4 manz. 13 — mts. cs. 614,98, pesos 3.010.

Nueva York entre Esperanza y San Nicolás — lotes 20 y 21 manz. 60 — mts. cs. 75,02, pesos 1.850, Edif. (fracción interior).

Oro Nº 3030 — 8.66 x 50.01 y 50.27, pesos 20.000, Edif.

Santa Fe Nº 3539 — 8.65 x 43.30, pesos 65.000, Edif.

San Fernando entre Chascomús y Tandil — lote 20 manz. Y — 8.65 x 47.16, pesos 2.400.

San Juan Nº 2021 al 23 — 18.90 — 47.29 x 58.24 y 57.65, pesos 420.000, Edif. (Con un martillo en contra de 40 cent., con una pequeña inclinación hacia el S. E. y termina a los 11.73, donde tiene 78 cent., hasta encontrar la línea del fondo).

Santa Rosa Nº 146 — mts. cs. 38,10, pesos 1.750, (frac. interior).

Sapaleri entre Vírgenes y Monte Egmont — lote 16 manz. H — mts. cuadrados 413,40, pesos 6.338,80.

Sáenz Peña Nº 864 — 9.52 x 14.58, pesos 28.000, Edif.

Senillosa Nº 855 al 57 — 8.65 x 51.96, pesos 64.000, Edif.

Unión entre Leopardi y Manzoni — lote 12 manz.14 — mts. cs. 430,40, pesos 5.000.

Venezuela Nº 3346 — 8.23 x 43.30, pesos 28.000, Edif.

Victoria Nº 4081 — 8.66 — 8.64 x 42.09 y 43.10, pesos 43.000, Edif.

Yerbal esq. Risso — lotes 212 manz. I — mts. cs. 169,72 — lotes 216 y 217 manz. J — mts. cs. 304,02 y lote 211 manz. I — mts. cs. 219,18, todo en pesos 7.567,06.

Total de Fincas 58, en pesos 1.654.378,63.

GOBERNACIONES NACIONALES

Pampa

Miguel Cané — Sección II — fracción B, ángulo S. E. del lote 14 manz. 33 solar I — 15 x 50 y solar K — 25 x 35, todo en pesos 420, (venta de 1910).

Miguel Cané — Sección II — fracción B, ángulo S. E. del lote 14 parte de la quinta 1 — H, 4 A. 64 C. 31, pesos 919.00, (venta de 1910).

Miguel Cané — Sección II — fracción B, ángulo S. E. del lote 14 manz. 23 solar Y — 25 x 35, pesos 550, (venta de 1908).

Chaco

Resistencia — lote rural 244 quinta 31 solares d, e y f — 50 x 40, pesos 2.280.

Total de Fincas 8, en pesos 922.250.

RESUMEN GENERAL

Capital Fincas 58, en pesos 1.654.378,63.

Gobernaciones Fincas 8, en pesos 922.230.

Total de Fincas 66, en pesos 2 576.628,63.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	607 05
Boletín Oficial	»	427 70
	$	1034 75

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE OCTUBRE DE 912

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	169 371 740 —	11 144 800 —	158 226 940 —	
Ley de 20 de septiembre de 1904 (6 %)	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTAS EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 175 900 —	6 000 000 —		4 824 100 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	7 325 880 —	100 000 000 —		92 674 120 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	1 153 020 —	12 159 540 —		11 006 520 —
» » 8121 de 25 de Enero de 1911	277 800 —	50 000 000 —		49 722 200 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
FRACCIONES DE TÍTULO—Diversas deudas	54 881 26	52 766 18	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de junio de 1884	552 393 75	554 412 50		2 018 75
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	3 774 062 50	3 774 062 50		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	27 151 158 71	27 325 708 50		174 549 79
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	4 372 169 25	4 374 606 75		2 437 50
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	1 304 660 —	1 304 856 25		196 25
» » « 4349 » 20 » sept. » 1904	4 650 000 —	4 650 000		
» Remanentes de Deudas Extinguidas	112 847 87	139 042 25		26 194 38
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de junio de 1884	1 114 140 —	1 116 640 —		2 500 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 175 900 —	1 175 937 50		37 50
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	6 873 738 67	6 873 762 76		24 09
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	1 102 420 32	1 102 255 38	164 94	
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	270 329 26	270 143 75	185 51	
» Remanentes de Deudas Extinguidas	794 816 03	896 053 24		101 237 21
CAJA	252 998 651 74	252 993 315 38	5 336 36	
TESORERÍA NACIONAL	189 927 912 34	189 927 912 34		
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	5 214 502 38	5 214 502 38		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	18 846 619 30	18 543 110 64	303 508 66	
RÉDITOS	234 590 26	234 590 26		
	711 095 099 82	711 095 099 82	168 538 250 55	168 538 250 55

CUENTAS A ORO SELLADO	SUMAS Debe	SUMAS Haber	SALDOS Debe	SALDOS Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	358 938 200 —	198 577 600 —	160 360 600 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 410 600 —	196 882 600 —		2 472 000 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	385 000 —	1 007 600 —		622 600 —
Crédito Argentino Interno 1907	1 742 000 —	35 000 000 —		33 258 000 —
Id. id. id. 1909	1 597 000 —	50 000 000 —		48 403 000 —
Id. id. id. 1910	93 000 —	6 048 000 —		5 955 000 —
Internos de Obras Públicas 1911	350 000 —	70 000 000 —		69 650 000 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	38 847 461 15	38 848 856 15		1 395 —
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	833 729 38	835 171 75		1 442 37
» Crédito Argentino Interno 1907	6 013 347 50	8 582 967 50		2 569 620 —
» Id. id. id. 1909	4 959 552 50	8 653 100 —		3 693 547 50
» Id. id. id. 1910	156 045 —	602 515 —		446 470 —
» Internos de Obras Públicas 1911	339 75	1 575 000		1 574 660 25
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 327 000 —	1 328 606 50		1 606 50
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	288 851 40	309 783 90		20 932 50
» Crédito Argentino Interno 1907	1 236 083 93	1 736 016 43		499 932 50
» Id. id. id. 1909	743 610 64	1 594 413 63		850 802 99
» Id. id. id. 1910	28 100 —	93 005 —		64 905 —
» Internos de Obras Públicas 1911		333 746 90		333 746 90
» Remanentes de Deuda a Extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN—Empts. 1907-1909-1910 e Int. de Obras Públicas 1911	115 977 60	115 977 60		
DIFERENCIA DE CAMBIO Empréstitos 1907-1909 y 1910	127 949 66	127 949 66		
BARING BROTHERS Y CÍA.	21 492 907 95	13 362 099 42	8 130 808 53	
CAMBIOS FAVORABLES	7 642 92	7 642 92		
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	1 918 371 90	9 625 —	1 908 746 90	
TESORERÍA NACIONAL	71 138 869 93	71 138 869 93		
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 144 955 65	1 144 955 65		
LA CAJA	41 418 526 14	41 417 818 75	707 38	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	1 138 376 90	1 116788 78	21 588 12	
	750 457 210 19	750 457 210 19	170 422 450 93	170 422 450 93

Buenos Aires, 12 Octubre de 1912.

F. L. García, presidente.—Miguel A. Gelly, secretario contador.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3394

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

SEÑALANDO EL DÍA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA APERTURA DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR.—RELEVO Y NOMBRAMIENTO.—MATRIMONIO.—COMUNICANDO EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE MINISTRO DEL INTERIOR.—FALLECIMIENTO.—SALVANDO ERROR.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—SENTENCIA.

Señalando el día en que tendrá lugar la apertura de la Escuela de Aviación Militar

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.—Visto el informe de la Dirección Técnica de la Escuela de Aviación Militar y debiéndose dar comienzo a los cursos de dicha Escuela,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Señálase el día 4 de Noviembre próximo, a las 8 a.m., para la apertura de los cursos de la Escuela de Aviación Militar, debiendo los oficiales que a continuación se designan, presentarse el día y hora indicado al Director Militar de dicho Instituto, en el Aeródromo de la Escuela (Estación El Palomar—F. C. P.)

2º Incorpórase a la Escuela de Aviación Militar a los siguientes oficiales, para el curso de pilotos: Teniente de Fragata D. Melchor Z. Escola, Tenientes 1os. D. Raúl E. Goubat y D. Aníbal Brihuega, Tenientes D. Alfredo S. Agneta, D. Saturnino Pérez Ferrira, D. Carlos F. Jiménez, D. Baldomero de Biedma, D. Pedro Zanni, D. Juan C. Ferreyra y D. Leopoldo Casavega y Subteniente D. Manuel F. Origone.

3º Los S.S. Oficiales que han solicitado ingresar como alumnos a la Escuela de Aviación Militar y que no se incluyen en la presente Resolución, serán tenidos en cuenta cuando se llame al segundo curso.

4º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Relevo y nombramiento:

Capital Federal, Octubre 26 de 1912.—Vista la precedente solicitud, sus fundamentos y el informe de elevación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Relevar a su solicitud del cargo de Vocal de la Junta de Excepciones Militares de la Capital Federal, al Cirujano de Ejército S. R. Dr. D. José María Cabezón, que pasará a su anterior situación de revista.

2º Nombrar interinamente Vocal de la expresada Junta al Cirujano de División Dr. D. Leopoldo R. Casal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del S. D. de fecha 1º de Julio de 1905.

3º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ,

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 26 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán D. Juan A. Quiroga, del a. 1, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carmen Teisaire, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Comunicando el nombramiento interino de Ministro del Interior: se hace saber al Ejército que con fecha 22 del actual se ha hecho cargo nuevamente de la Cartera del Interior, interinamente, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. D. Ernesto Bosch.

Fallecimiento:

Con fecha 24 del actual, falleció en esta Capital el Oficial de Aministración equiparado a Teniente 1º D. Roberto González Betson.

Salvando error:

Por error se publicó en el B. M. 3392 el pase del Mayor D. Pedro Gras, como Jefe del I A 3, debiendo ser al A. 2.

Justicia Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 15 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permante para Tropa de esta Capital, la causa intruída al conscripto Alfredo Blanyis, perteneciente al R. 11, acusado de imprudencia, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramición de la causa.

Por Resolución de fecha 17 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al Cabo Hugo Olivera, perteneciente al G. 6, acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 18 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Julio Schenone, perteneciente al R. 3, acusado de delito que afecta la disciplina. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 19 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al Conscripto Francisco S. Leiva, perteneciente al G. 5, acusado de delito que afecta a la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 21 de Octubre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto José J. Osorio, perteneciente al R. 6, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región disponer la Remisión del procesado a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al Capitán del Regimiento 2 de Infantería de Línea Don José J. Obando y al ex Cabo del mismo Arturo M. Sívori, argentinos, solteros, de 35 y 22 años de edad, respectivamente, acusados por la pérdida de una prevención sumaria; y

Resultando de la sentencia de fojas 228 a 231, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, remitida en consulta únicamente en cuanse refiere al procesado ex Cabo Arturo M. Sívori, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396 del Código de Justicia Militar:

1º Que está probado que el mencionado Cabo cuando prestaba sus servicios en la Mayoría de su Cuerpo, agregó a un recibo de su puño y letra, con posterioridad a la firma del Archivista Julio L. Piazza que lo subscribió y a continuación de la última palabra, la frase del conscripto Azqueta, cuando la leyenda original decía solamente «Recibí una nota dirigida al Señor Comandante de la 1ª Región Militar, folio 53 y 53 bis y una prevención sumaria» hecho ocurrido en Campo de Mayo el 10 de Marzo del corriente año.

2º Que la prevención sumaria del conscripto Azqueta se perdió en el Regimiento mencionado y fué rehecha con posterioridad.

3º Que no está probado que el ex Cabo Sívori hiciera el agregado de referencia por mandato del Capitán Obando a cuyas órdenes estaba y sí que lo verificó en la creencia de que la prevención remitida al Comando por dicho Oficial, según lo manifestado por él mismo, era la del soldado Azqueta.

4º Que está igualmente probado que el ex Cabo Sívori se hizo acreedor a la consideración de sus superiores por su buena conducta y que no intervino en el cierre ni entrega de la correspondencia al encargado de llevarla, el día en que se firmó el recibo adulterado.

5º Que el Consejo de Guerra ha impuesto al Capitán Obando por pérdida por negligencia de la prevención de que se trata, la pena de tres meses de arresto y declara absuelto de culpa y cargo al ex Cabo Arturo M. Sívori de la acusación de falsedad que se le hace, en mérito de no concurrir intención criminal según lo dispuesto por los Artículos 6 y 81 Inciso 6 del Código Penal Ordinario, y

Considerando:

1º Que el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 234, solicita la aprobación de la sentencia en la parte consultada, fundado en que la absolución es lo que corresponde con arreglo a los hechos establecidos;

2º Que el Consejo *a quo* en presencia de la prueba acumulada está legalmente habilitado para apreciar en toda su integridad la ausencia en el caso de la voluntad criminal, circunstancia que no le es dado juzgar al Consejo Supremo, sino a partir de los hechos consignados en la sentencia, como lo establece el Artículo 459 del Código de Justicia Militar

3º Que reconocido como está, que las palabras agregadas al recibo mencionado fué de buena fé, es procedente la aprobación del fallo consultado.

Por lo expuesto y de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal General

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

RESUELVE:

Aprobar la sentencia que absuelve de culpa y cargo al ex Cabo Arturo M. Sívori de la acusación de falsedad que se le imputa, de acuerdo con las disposiciones legales que han sido citadas.

Notifíquese, hágase saber al Consejo de su procedencia como lo establece el Artículo 462 del Código de Justicia Militar, Comuníquese al Ministerio Guerra a los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1912,—Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Domingo R. Morón—Luis María Campos Urquiza—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Octubre 10 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por *El Consejo Supremo de Guerra y Marina—*

en la causa seguida al ex Cabo del Regimiento 2 de Infantería de Línea Arturo M. Sívori,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquess, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Día 27 de Octubre de 1912.

Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. .	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Carlos M. Areco....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere...	Horacio Astorga...		
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m	Carlos Balcarce...	Carlos Faichi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.....	Adolfo P. Caprile..	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Rigios......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Sucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0. 10
Número atrasado	» 0. 20
Número atrasado de más de un mes	» 0. 50
Semestre	» 6. 00
Año	» 12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.
Octubre.—Nº 696-v-13 noviembre.

LA CASA POPULAR PROPIA, Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

ALSINA 1799 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el día 23 de Abril de 1906

BALANCE DE SALDOS MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n
Gastos de instalación	10 —
Casa Tanque y motor nº1	8922 20
Impuestos Municipales	662 85
Acciones Cooperativa Telef.	200 —
Descuentos por integración	100 —
Banco de la Nación	60 33
Títulos de acciones c/caución	33400 —
Impuesto territorial	2908 65
Gastos de propaganda	200 —
Tanque y motor nº 2	10097 48
Depósitos Judiciales	663 48
Intereses y descuentos	1244 10
Acciones recibidas en pago	44231 —
Utiles, libros e impresos	100 —
Accionistas	260 —
Obligaciones a cobrar	681 47
Seguro conta incendio	56 25
Construcciones	18682 53
Caja	9957 51
Gastos Generales	18174 45
Servicio de agua	3239 40
Acciones	4600 —
Obligaciones	7200 —
Adquirentes de terrenos	80662 44
Cuentas corrientes	76493 73
Socios activos	654073 99
Banco Británico	10129 74
Muebles y útiles	500 —
Tenedores de obligaciones c capital	50 —
	987561 60

HABER	$ m/n
Capital	350000 —
Fondo de reserva	13125 28
Utilidad para 1912	2627 60
Directorio con depósito	15600 —
Redescuentos	178407 23
Presidencia	1432 25
Síndico	822 22
Abogados	222 22
Arquitecto	1665 32
Iniciadores	4111 11
Directorio	2570 66
Dividendo	207483 —
Fondo de garantía	37800 —
Socios activos con depósito	17600 —
Obligaciones de capital	69000 —
Alquileres	1867 20
Derechos de transmisión	845 —
Adquirentes de terrenos c/depósito	200 —
Obligaciones a pagar	8000 —
Títulos de acciones	29 —
Alquileres a cobrar	3307 50
Bienes raíces	33903 99
Intereses por obligaciones	2698 13
Intereses a acciones fundadoras	1840 45
Gastos judiciales	900 —
Multas	79 43
Derechos de ingreso	390 —
Intereses sobre propiedades	31034 01
	987561 60

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital suscrito en acciones compuesto de siete series de acc. de $ 50000 c/ serie.	350000 —
Menos 46 acc. cad. $ 4600.— Cuotas a cobrar... $ 260 —	4860 —
Capital cobrado	345140 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u con un interés de 7 % anual	150000 —
Obligaciones suscritas	142800 —
Retiradas en pago de casas 810... $ 81000.— Cuotas a cobrar.. » 50.—	81050 —
Importe cobrado	61750 —
Siendo el capital realizado En acciones	345140 —
En obligaciones	61750 —
Más el dividendo acumulado a las acciones	207483 —
	614373 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general.—Fernando Ascolese, tesorero—L. B. Boffi, secretario.—José Garrote, contador.— Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 898-v-30 octubre.

"LA PATERNAL"

—

Sociedad Anónima Limitada

Calle SAN MARTÍN 390

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado $ 100000

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	5193 15
Caja y Bancos	7477 46
Títulos y acciones	16565 96
Cuotas vencidas	33263 20
Socios activos	84143 50
Préstamo con caución	4545 45
Seguros	731 —
Bienes raíces	708271 27
Valores a cobrar	21505 14
Corresponsal de ultramar	11096 53
Cuentas de orden	68907 81
Reseguros	3378 20
Depósito Judicial	3853 60
Cuentas corrientes y agencias	34544 16
Préstamos hipotecarios	10988 71
Socios subscritores	3215936 —
	4230401 49

ACTIVO	$ m/n
Capital acciones	100000 —
Reservas generales	777042 95
Obligaciones a pagar	25000 —
Cauciones	1200 —
Dividendos	3914 08
Cuotas	75593 40
Varios	31715 06
Certificados	3215936 —
	4230401 49

Em. Castellano, presidente.—Carlos Ticozzi, gerente. — César D. Antinori, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.
N. 894-v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

CANGALLO 1652

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre 1906

Balance correspondiente al 1er trimestre 1912-1913

Capital autorizado		100000 —
» subscripto		66780 —
» realizado		66038 52
» reembolsado		600 —

	Subsc.	Realiz.
Serie A.	20000 —	20000 —
» B.	20000 —	20000 —
» C.	19600 —	19137 —
» D.	7180 —	6901 52
	66780 —	66038 52

Acciones reintegradas según artículo 22

26 Serie A.	520 —
1 » B.	20 —
2 » C.	40 —
1 » D.	20 —
	600 —

Líquido capital realizado 65438 52

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	4534 64
Acciones	36380 —
Letras a cobrar	567 55
Caja	1072 54
El Peluquero	828 43
Ganancias y pérdidas	29352 78
Mercaderías	32369 54
Intereses y descuentos	258 41
Gastos generales	8492 60
Deudores varios	14894 52
Bancos	910 60
	130161 61

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros Mutuos	3383 50
Edificio Social	4329 10
Caja de Pensiones	2144 82
» » imprevistos	31 74
Fondo de reserva	1579 52
Socorros de familia	187 —
Certificados de acciones	1818 52
Letras a pagar	9615 22
Transferencias	4 —
Estampillas	204 —
Varios acreedores	6863 59
	130161 01

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

José Susco, presidente.—V. L. Caccuri secretario.—J. Balart, gerente.—N. Bellitto, tesorero.—Federico Mas, contador.—Camilo Locascio, síndico—José Brazés, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.
N. 899-v-30 octubre.

Compañía General Sueco Argentina

Sociedad Anónima

Libertad 186

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre, en el escritorio del doctor Mario A. Carranza, San Martín 195, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del dia:

Elección de Director, en reemplazo del doctor Mario A. Carranza, que renuncia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912. — Olof Orstadius, Secretario.
25 Octubre.—Nº 875-v-4 noviembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES, RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1o de Septiembre de 1886

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Agosto de 1912

ACTIVO	\$ m/n	\$ o s
Caja—existencia en la Casa Matriz y Sucursales	67950909 38	9071840 83
Accionistas ...	10462670 —	
Cuentas corrientes—deudores	70268763 09	3470824 22
Valores descontados—en cartera	189636883 85	3881103 39
Metalización—saldo	18272158 46	
Inmuebles, muebles, útiles, instalaciones	8073154 90	166131 89
Diversos	1606896 30	488172 46
	366271435 98	17078072 79
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Depósitos—en cuentas corrientes, a plazo fijo y premio	217615049 21	8927316 84
Descuentos—correspondiente al ejercicio próximo	2370240 76	53358 71
Metalización—saldo		8039749 72
Fondo de reserva y previsión	38818788 67	
Diversos	962194 23	57647 52
Ganancias y pérdidas—saldo	6505163 11	
	366271435 98	17078072 79

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DÉBITO			\$ m/n
Intereses, muebles y útiles—amortización. Inmuebles, amortización. Quitas y quebrantos, gastos generales—impuestos sobre depósitos, giros y cartas de crédito, patentes, corretajes, dividendos sobre títulos de fundador, sueldos, etc.			7566748 87
BENEFICIO DEL EJERCICIO			
Dividendo—repartido en Enero último, como sigue:			
80 % a los accionistas.			
S/ 733047 acciones .... a \$ 6 c/u	\$ 4398282 —		
» 1230 certif. 1907 integrados en Sept. de 1911.. » » 5,70 »	» 7011 —		
» 23464 certif. 1907 con 90 pago .... » » 5,40 »	» 126705 60		
» 6753 certif. 1910 integrados en Sept. 1911 ...... » » 3,60 »	» 24310 80		
» 235506 certif. 1910 con 20 % pago .... » » 1,20 »	» 282607 20		
1000000	\$ 4838916 60		
1 % al Hospital Español	» 60486 46		
1 % a la Soc. de Beneficencia de la Capital	» 60486 46		
1/8 % a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires	» 7560 80		
1/8 % a la Sociedad Damas de Caridad	» 7560 80		
1 % al iniciador Don Augusto J. Coelho	» 60486 46		
2 % a los Directores y Síndicos	» 120972 91		
2 3/4 % para fondo de auxilio de empleados	» 166337 76		
12 % al Fondo de reserva	» 725837 50	6048645 75	
Saldo a repartir		\$ 6505163 11	12553808 86
			20120557 73

CRÉDITO			
Descuentos—saldo		» 18005052 60	
Menos los correspondientes al ejercicio próximo		» 2370240 76	
		» 15634811 84	
Id. íd. íd. íd. .... \$ oro	53358 71	» 121269 79	15513542 05
Cambios y comisiones			4607015 68
			20120557 73

José Solá, presidente.—Jorge A. Mitchell—Elías D. Arambarri, gerentes.—Alejandro Lopez, contador.—Manuel B. Goñi—Pedro M.a Moreno, síndicos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), jefe.

N. 897-v-30 octubre.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los señores accionistas de las series A, B y C, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 (escr. 12a) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso de que la Asamblea decidiera no aumentar el capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de los bienes de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia dandole al efecto plenas falcultades.

4º Nombramiento de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 226 (Art. 21 de los Estatutos). —Buenos Aires, 14 Octubre de 1912. —La Comisión Directiva.

16 Octubre Nº 761 v-6 noviembre.

"ROMA"

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 460—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Agosto de 1910.

Capital autorizado.......... \$ 1.000.000
íd suscripto.......... » 980 000
íd realizado .... » 203.600

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

DEBE	\$ m/n
Acciones	20000 —
Accionistas	776400 —
Caja	4048 54
Bancos	209628 40
Préstamos hipotecarios	20000 —
Letras a cobrar	1247 30
Anticipos c c	30473 39
Comisiones descontadas	46982 12
Patentes	3760 —
Gastos de constitución, instalación y extraordinarios	6449 69
Gastos generales, sueldos, Consultorio-Medicinales etc	31204 57
Muebles y útiles.	8478 43
Servicio Médico	1630 —
Impresos-propaganda	9867 57
Siniestros Vida e Infortunios.	35406 62
Rescates Vida	5061 90
Impuestos Internos	903 21
Reaseguros Vida	1508 —
Gastos y derechos de pólizas.	361 50
Devolución premios Infortunios	466 65
Comisiones Vida e Infortunios	80710 37
Varios, Sección Incendio	9652 31
	1304240 57

HABER	\$ m/n
Capital	1000000 —
Acreedores C. C.	8000 —
Primas Vida	118024 76
íd Infortunios	80294 60
íd Incendio	6019 13
Intereses y comisiones, reaseguros	5978 95
Alquileres	5395 —
Depósitos en Garantía	160 —
Dividendo 1911	225 —
Reservas	71594 78
Participación asegurados Vida	6643 96
Varios, Sección Incendio	1904 39
	1304240 57

Sebastián C. Vasena, presidente. — Juan Checchi, director general.—Angel Sortini, secretario.—Vo Bo, P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 905-v-31 octubre

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, segunda parte, el Directorio de la Compañía «Gas de San Nicolás», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela Nº 678, para tratar en primera convocatoria, la siguiente:

Orden del día:

1º Someter a su consideración, para ser aceptada o rechazada, la propuesta de compra de la Usina en San Nicolás, y del Activo y Pasivo de la Compañía, presentada por el señor Tomás W. Frier, de la cual existen copias en el escritorio social, a disposición de los señores accionistas.

2º En caso de ser aceptada, resolver lo que corresponda, para llevarla a cabo, y para disolver la Compañía.

3º Discusión libre.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta que se labre.

Nota.—De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deben depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, cinco días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Directorio.

E. 19 Octubre.—Nº 811-v-7 noviembre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3a del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle, 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Gorgonio Ramírez, que falleció.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores Accionistas para subscribirla.

Los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.—La Comisión Liquidadora.

17 Octubre—Nº 774-v-31 octubre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Vocales para integrar el Directorio, en reemplazo de los Sres. D. S. Agar, P. F. Mosoteguy y G. H. Nicholson, que han terminado su mandato.

4º Elección de tres suplentes, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, R. I. Kidd y W. T. Cassels.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 24, Inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los Sres. Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con cuatro días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.—El Secretario.

25 Octubre.—Nº 877-v-8 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m., en el Salón de la Asociación, Sarmiento 399, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y Balance de Caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

25 Octubre. —Nº 876-v-8 noviembre.

WEIL HERMANOS Y Cía.

SOCIEDAD ANÓNIMA Exportación de Cereales

450 - RECONQUISTA - 450

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO EN FECHA 15 DE ENERO DE 1908

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1912

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Capital			1000000 —	
Fondo de reserva			69491 56	
Caja y Bancos	189 68	1168975 33		
Inmuebles		10478 70		
Muebles y materiales		67684 58		
Previsora 1911			87895 52	86945 84
Ganancias y Pérdidas			98220 79	
Cuentas corrientes	482314 12	17759239 51	1434759 54	398576 96
Mercaderías		28603834 94	18527000 34	
Metalización	20734863 95			47124690 26
	21217367 75	47610213 06	21217367 75	47610213 06

Samuel Weil, presidente.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 917-v-30 octubre.

BANCO DE PENSIONES

MONTEVIDEO

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907

CAPITAL AUTORIZADO Y REALIZADO $ 50.000.00 ORO URUGUAYO, COLOCADO EN CINCO SERIES DE CIEN ACCIONES C/U. VALOR DE CADA ACCIÓN, CIEN PESOS ORO URUGUAYO

CAPITAL A FONDO DE PENSIONES $ 438.983.20 ORO URUGUAYO, COLOCADO EN HIPOTECAS Y BIENES RAÍCES

Sucursal República Argentina, Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1912

Dirección General, 18 de Julio 250, Montevideo.—Sucursal, Florida 409 Buenos Aires

	Números		Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Impresos	2728 45		2728 45	
Muebles y útiles	9777 63		9777 63	
Patente	1300 —		1300 —	
Garantía correo	100 —		100 —	
Intereses y descuentos		18 13		18 13
Obligaciones a cobrar	582 35		582 35	
Caja	183832 19	168019 57	15812 62	
Caja general inamovible		10819 48		10819 48
Caja especial íd.		7187 76		7187 76
Caja preferida íd.		288986 88		288986 88
Caja general reembolso		631 70		631 70
Caja especial íd.		457 77		457 77
Caja preferida íd.	1018 70	17030 90		16012 20
Fondo disponible		17920 46		17920 46
Impuestos libretas	439 50		439 50	
Comisiones	20315 28		20315 28	
Correo	474 39		474 39	
Gastos generales	10944 11		10944 11	
Sueldos	11390 —		11390 —	
Bienes raíces	487140 —		487140 —	
Gastos publicidad	116 90		116 90	
Casa Matriz	50600 —	274193 18		223593 18
Banco Londres y Brasil	68268 11	67628 42	639 69	
Sucursales	4289 01		4289 01	
Deudores	1167 63	390 —	777 63	
Acreedores	5800 —	7000 —		1200 —
	860284 25	860284 25	566827 56	566827 56

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 916-v-30 octubre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS

LA FRANCO ARGENTINA

Cangallo 666 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance al 30 de Setiembre de 1912 correspondiente a operaciones desde 1º Enero de 1912 hasta el 30 de Setiembre de 1912 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
Administración		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	205830 15	3966964 46
Títulos de renta	41439 39	430 40
Préstamos hipotecarios	50000 —	1865680 —
Préstamos sobre pólizas vida	12097 45	341192 —
Caja y Bancos	7655 77	39952 38
Agentes Banqueros y cuenta de varios		64193 29
Muebles y útiles		45202 85
Publicidad, propaganda y material impreso	71 8[illegible]	12562 59
Gastos generales		111358 18
Patente y sellos	2239 5[illegible]	14761 90
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		70000 —
Sección Vida		
Premios a cobrar	9648 4[illegible]	197342 —
Agentes vida	521 77	31376 07
Pólizas vencidas	1072 02	6500 —
Siniestros vida pagados netos de reaseguros	2246 —	167468 70
Servicio médico, impuestos y otros gastos	1204 0[illegible]	14421 75
Sección accidentes del trabajo		
Premios anulados y extornos		6641 62
Siniestros accidentes pagados netos de reaseguros		57168 66
Agentes accidentes		12239 08
Comisiones, impuestos y otros gastos		20521 05
Sección incendio		
Reaseguros anulados y extornos	57843 89	399068 70
Siniestros incendios pagados, netos de reaseguros	13273 9[illegible]	68881 09
Agentes incendio	4272 75	92420 51
Comisiones, impuestos y otros gastos	2678 21	55455 41
Cambio de moneda	36597 8[illegible]	
	448693 0[illegible]	7661802 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Administración		
Capital autorizado dividido en 30000 acciones de $ 50 nominales c/una totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva especial de previsión		65000 —
Fondo de gratificaciones		6137 29
Cuenta de varios	17328 9[illegible]	41118 60
Dividendos no cobrados		2656 25
Intereses y alquileres producto neto	12672 4[illegible]	366179 80
Depósitos en garantía	79329 1[illegible]	
Cuenta nueva, beneficios no distribuídos del Ejercicio 1911		3237 22
Títulos de Directores depositados en garantía		70000 —
Sección vida		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1911	194797 8[illegible]	2772412 40
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1911		31500 —
Beneficio de asegurados vida		617628 31
Premios vida, netos de anulaciones y reaseguros	24961 2[illegible]	707927 54
Sección accidentes del trabajo		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1911		30000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1911		15000 —
Premios accidentes	17 —	104170 33
Sección incendio		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1911		300000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1911		35000 —
Premios incendio	96809 7[illegible]	754365 50
Reaseguradores	22776 8	6295 —
Cambio de moneda		83174 45
	448693 0[illegible]	7661802 69

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1912.

J. Apheça, presidente.—J. Breton, gerente.—L. Petitrenaud, contador.—Vº Bº M. Griet, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 919-v-30 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1912, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1912.

3º Confirmación de los cuatro Directores Titulares nombrados en la Asamblea Extraordinaria anterior de fecha 21 de Agosto ppdo.

4º Elección de cuatro Directores Suplentes en reemplazo de los señores: Jorge D. Munro, Federico C. Young, J. W. Besserer y J. Mackinnell.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — El Directorio.

NOTA:—Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones con 12 días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

16 Octubre Nº 765 v-31 octubre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000 000,— — Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — **$ m/n 600.000.--**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) — **$ m/n 192.000.--**

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 (1er trimestre 23º Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N. 5125

DEBE	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Bancos.				
Por los siguient. dep. a n. orden.				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con libreta....	—	100.000.—	—	—
id id con letra 12.640	—	66.000.—	—	—
id id con letra 12.643	—	23.000.—	—	—
id id con letra 12.644	—	12.000.—	—	—
in id con letra 12.645	—	16.000.—	—	—
id id con letra 12.654	—	12.000.—	—	—
id id con letra 12.657	—	100.000.—	—	—
id id con letra 12.674	—	28.000.—	—	—
id id con letra 12.099	—	105.000.—	—	—
id id con letra 12.679	—	75.000.—	—	—
id id con letra 12.581	—	32.000.—	—	—
id id en cuenta cajero.	—	38.306.83	607.306.83	—
Banco de la Prov. de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta ..	—	55.000.—	—	—
id id con letra 5.921	—	75.000.—	—	—
id id con letra 5.941	—	15.000.—	—	—
id id con letra 5.942	—	30.000.—	—	—
id id con letra 5.944	—	4.000.—	—	—
id id con letra 5.948	—	72.000.—	—	—
id id en cuenta cajero	—	182.11	251.182.11	—
Banco Proveed. del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 386..	—	150.000.—	150.000.—	—
Banco de Galicia y Buenos Aires				
Nuestro depósito con letra 761..	—	10.000.—	—	—
id id con letra 762..	—	10.000.—	—	—
id id con letra 763..	—	15.000.—	—	—
id id con letra 764..	—	40.000.—	75.000.—	—
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 2.996	—	32.000.—	—	—
id id con letra 2.970	—	43.000.—	75.000.—	—
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 567..	—	20.000.—	—	—
id id con letra 561..	—	30.000.—	—	—
id id en cuenta a cajero	—	3.672.47	53.672.47	1.212.161.41
Títulos de Renta.	—	—	—	234.000.—
Caja. Existencia en efectivo........	—	—	—	1.217.23
Propiedad Avenida de Mayo 676...	—	—	455.262.22	—
Propiedad Avenida de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros...	—	—	14.966.20	470.228.42
Cobranza Capital	164.95	—	7.932.65	—
Cobranza de Campaña....	—	—	6.853.54	14.786.19
Sueldos.................... ...	—	—	15.345.—	—
Gastos Generales	—	—	7.461.73	—
Publicidad y Propaganda., ...	—	—	481.60	—
Impuestos, Patentes y Sellos	—	—	1.814.77	25.103.10
Reaseguros, Estornos y Anulados..	2.316.77	—	—	55.218.40
Siniestros, Ejercicio Anterior.......	—	—	21.463.55	—
Siniestros, 23º Ejercicio.........	—	—	5.950.96	27.414.51
Cambio..................	580.97	—	—	—
	3.062.69			2.040.129.26

HABER	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Capital Emitido y Realizado.	—	—	—	700.000.—
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal........	—	—	90.000.—	—
Fondo de Previsión............	—	—	230.000.—	—
Fondo para Futuros Siniestros...	—	—	65.000.	—
Reserva Extraordinaria..........	—	—	180.000.—	—
Reserva Especial...............	—	—	35.000.—	600 000.—
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar a los empl.	—	—	10.000.—	—
Fondo de Reseguros............	—	—	120.000 —	—
Propiedad Av. de Mayo Cta. Administración................	—	—	10 000.—	—
Reserva para amortizaciones y Eventualidades..............	—	—	52 000.—	192.000.—
Siniestros liquidados, en trámite y pendientes de liquidación.......	—	—	—	109.642.25
Intereses..........	—	—	30.802.59	—
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta productos y gastos	—	—	13.243.02	44.045.61
Depósito por Contratos	—	—	—	675.—
Dividendos y Fundación	—	—	—	23.311.73
Varios	—	—	—	32.165.08
Cuenta nueva..................	—	—	—	7.111.53
Cuentas Corrientes	—	—	—	160.015.93
Primas Incendio	3.062.60	—	—	91.015.17
Comisiones y descuentos.........	—	—	10.475.38	—
Deducción por cobranza.	—	—	522.78	10.998.16
Cambio............	—	—	—	1.320.40
Cuentas varias Acreedoras........	—	—	—	67.828.40
	3.062.69			2.040.129.26

Martín A. Martínez, presidente. José G. Llamazares, gerente. Vicente Sánchez, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 918-v-2 noviembre.

"LA TERRITORIAL"

SOCIEDAD ANÓNIMA

VICTORIA 788

Autorizada por Decreto de fecha 1º de Diciembre de 1910

Capital autorizado......... $ 1000000
« subscripto .... « 225000
« realizado.......... « 195522

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..................	29478 —
Acciones....................	775000 —
Caja.......................	5225 77
Gastos generales............	1942 90
«La Blanca».................	244490 39
Intereses y descuentos.......	840 —
Muebles y útiles	557 60
Campo San Andrés de Giles.	30000 —
Ganancias y pérdidas.......	8729 50
Deudores varios............	62726 84
	1159000 —

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	1000000 —
Obligaciones a pagar........	159000 —
	1159000 —

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1912.

J. Scala, presidente.—Roberto Rossini, secretario.—F. López Lecubre, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 912-v-2 noviembre.

GRANJA BLANCA

(Sociedad Anónima Limitada)

Domicilio: CALLE CARLOS CALVO 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital autorizado y realizado $ 1000000 m/n

Balance de saldos al 30 Septiembre de 1912
3.º Trimestre—2.º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	11881 95
Deudores varios............	103300 54
Máquinas y útiles..........	127483 30
Sucursales............. ...	1688 69
Propiedades...............	585642 72
Instalación de la Sociedad...	398032 23
Caballeriza y carros	79164 97
Obligaciones a cobrar......	24552 81
Títulos y acciones..........	380 —
Gastos generales...........	200328 11
	1532455 32

HABER	$ m/n
Capital realizado............	1000000 —
Fondo de reserva..........	13809 65
Fondo de previsión.........	30000 —
Saldo a cuenta nueva	13414 80
Fondo de amortización......	40695 32
Acreedores varios..........	277972 46
Caja de ahorros	3208 41
Caja de socorros..........	3392 26
Productos y mercaderías.....	149962 42
	1532455 32

Félix Egusquiza, vicepresidente.—R. Beazley, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 915-v-2 noviembre.

Sociedad Anónima COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ 5.000.000 o/s
id suscripto .... » 4.000.000 »
id realizado .... » 4.000.000 »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terreno, edificios y maquinaria	5923399 12	7977313 21
Herramientas, útiles y materiales de embalage, construcción y reserva	9856 76	2525754 64
Utiles de cultivo		958844 32
Caña		2970522 33
Gastos de refinación	203190 36	10344 10
Sueldo, gastos generales e intereses	96446 30	1004692 20
Varios deudores y acreedores, saldo		5423309 64
Caja		47926 44
Inventario de productos		1988224 69
Cambios	7892472 83	
	15125365 37	22906931 57
PASIVO		
Capital acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	228951 88	
» » » extraordinario	500000 —	
» » amortización	2347767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5% emisión de 1911	2927937 60	
Varios deudores y acreedores, saldo	4109436 77	
Ganancias y pérdidas	11271 93	
Productos		4969493 31
Cambios		17937438 26
	15125365 37	22906931 57

Buenos Aires 31 de Agosto de 1912.

Compañía Azucarera Tucumana

Theor de Bary, presidente.—G. Altgelt, secretario.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de previsto por el art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 908-v-30 octubre.

"LA PENINSULA"

Sociedad Anónima

Compañía Pobladora y Ganadera

CALLE PERÚ Nº 569 BUENOS AIRES

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Octubre de 1909

Capital autorizado .... $ 600.000 c/l
Capital suscrito y realizado... » 183.000 »

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1911, APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1911.

Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	417000 —
Estancia «La Península»	60000 —
Casa Estancia	793 03
Caja Buenos Aires	2990 39
M. Leahy	1025 —
Jeff Wagner	349 —
G. Du Vallon	9 40
Existencias	48808 63
Silva y Ries	451 05
Henry Darbyshire	4 50
Manuel Zorrilla	1000 —
Adelantos	217 —
Cuenta Suspenco	2000 —
Ganancias y Pérdidas	106664 77
	641312 77

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Percy N. Garrett	153 —
J. A. Jones	1427 99
Ernesto Ricketts	2105 34
Banco Británico	37411 44
Vitterbori Hnos.	50 —
	641312 77

Easton Garrett, presidente.—Gerard Du Vallon, secretario.—Hilarión Larguía, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

INGRESOS	$ m/n
Hacienda Yeguariza	1648 —
Cueros	779 —
Muebles	217 20
Total ingresos	2644 20
Saldo siendo Pérdidas	24463 —
	27107 20

EGRESOS	$ m/n
Casa Garrett	74 25
Construcciones	1003 41
Utiles de Escritorio	54 80
Herramientas y Utiles	4594 28
Intereses	1746 82
Transportes	661 95
Fletes y Comisiones	269 87
Gastos de Casa	265 45
Animales de Tiro	353 —
Agricultura	190 65
Acarreos	4682 86
Almacén	991 02
Cuenta Lanares	1854 —
Reparaciones	270 —
Cuenta Cabras	7 90
Sueldos y Salarios	6510 —
Gastos Generales	3640 97
Cuenta Vacunos	115 75
	27107 20

Easton Garrett, presidente.—Gerald Du Vallon, secretario.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González, jefe.*

N. 914-v-30 octubre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima establecida en París (FRANCIA)

con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital autorizado: Francos.. 75000000
« suscripto: « .. 75000000
« realizado: « .. 18750000

Balance general del mes de Septiembre de 1912 de su sucursal en Buenos Aires

226- BARTOLOME MITRE -226

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	1155245 26	11372 94
Préstamos hipotecarios	40678033 07	
Varios deudores	491181 18	1087 40
Gastos generales	23538 36	7224 74
Conversiones	5681 87	
	42353679 74	19685 08

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa matriz	40752166 80	
Intereses	1578703 08	
Varios acreedores	22809 86	6771 75
Conversiones		12913 33
	42353679 74	19685 08

Buenos Aires 23 de Octubre de 1912.

Guillermo Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 911-v-30 octubre.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos DOMINGO TOMBA

Mendoza y Buenos Aires - Bmé. MITRE 376

Capital autorizado $ o/s 3000000
» suscripto » 3000000

Autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital	3654000 —	1055223 79
Deudores		1829704 23
Cuentas de explotación		3440545 02
Caja		45603 98
Cuenta permutación	834400 —	
	4488400 —	6371077 02

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital realiz.	3000000 —	
Obligacs. a 6 %	1481760 —	
Fondo de reser.	6640 —	98605 63
Acreedores		4138394 63
Reserva para amortizaciones		237713 14
Cuenta permutación		1896363 62
	4488400 —	6371077 02

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Luis Colombo, vicepresidente.—H.H. Leng, secretario tesorero.—Vº Bº J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº 925-v-30 octubre.

THE RIVER PLATE TRUST LOAN & AGENCY COMPANY LIMITED

AVENIDA DE MAYO Nº 645

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata Limitada)

Establecida en Londres, Inglaterra

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1912, de la Agencia en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	86566 98	2989 16
Intereses a cobrar		38680 55
Préstamos hipotecarios		20189691 —
Préstamos hipotecarios c/a clientes	924567 97	24148154 52
Varios deudores	8100 82	5159 39
Propiedades		390010 —
Metalización	46840 37	
	1066076 14	44774705 62

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital £ 100,000		504000 —
Casa Matriz		19625181 40
íd c/a clientes	924567 97	24155154 52
Intereses a cobrar en suspenso s/contra		38680 55
Intereses en suspenso		417020 38
Varios acreedores	141508 17	14058 55
Metalización		20610 22
	1066076 14	44774705 62

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1912.

p. p. The River Plate Trust Loan & Agency Company Limited

W. E. O. Haxell, gerente.—Geo. E. Leslie, contador.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 920-v-30 octubre.

Empresa Puerto Sauce Lda

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 6 de Noviembre próximo, a las 10 a. m., en el local social, Ravadavia 1255 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de un convenio celebrado con el Sr. Félix Fresone, ad referéndum de la asamblea.

2º Aumento del capital social.

3º Modificaciones de los estatutos.

4º Elección de siete directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, de acuerdo con el Art. 35, para aprobar y subscribir el acta de la asamblea.—El secretario.

18 Octubre—Nº 890-v 5 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-19 noviembre.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO EN LIQUIDACIÓN

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 16 de Marzo y 31 de Diciembre de 1904

Balance General al 30 de Junio de 1912.—Pendiente a la aprobación de la Asamblea.

Capital subscripto

3416 Acciones preferidas a $ 500 — c/una	$ 1708000 —	
1776 « comunes a » 500 — c/una	» 888000 —	
Total	» 2596000 —	
Reducción por pérdidas hasta la fecha	1934878 75	
Capital líquido	$ 661121 25	

Capital realizado

Por 2708 Accs. preferidas integradas a $ 500 — c/u.	$ 1354000 —	
id. 192 íd. comunes íd. a $ 500 — c/u.	» 96000 —	1450000 —
Sobre 708 íd. preferidas a integrar	» 140850 —	
id. 1584 íd. comunes íd. íd.	» 251319 80	392169 80
Total realizado		$ 1842169 80

Capital a realizar

Sobre 708 Accs. preferidas hasta su integración	$ 213150 —	
íd. 1584 íd. comunes íd. íd. íd.	» 540680 20	753830 20
Igual al Capital subscripto		$ 2596000 —

ACTIVO		$ m/n
Accionistas.—Saldos a cobrar por integración de:		
708 Acciones Preferidas	213150 —	
1584 íd. Comunes	540680 20	753830 20
Caja y Bancos		1425 23
Propiedades		7018 06
Pagarés a Cobrar		86548 35
Cuentas Corrientes—Deudores		5771 76
Acciones—De la Cooperativa Telefónica		200 —
Acciones—En Depósito		10000 —
Valores nominales—En Custodia		36784 —
Valores nominales—En Garantía		24025 —
Muebles y Utiles		1775 50
Varias Cuentas		1749 86
		929127 96
PASIVO		
Acreedores—Diversos por Depósitos a Plazo Fijo, Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, todos a la vista		89563 17
Caución Especial		
Saldo procedente de préstamos		103989 24
Bonos Dotales		3145 30
Corresponsales		500 —
Acciones—En Garantía		10000 —
Valores—En Depósito		36784 —
Valores—Por cuenta Terceros		24025 —
Total		268006 71
Capital líquido		661121 25
		929127 96

E. Jeanmaire, presidente. — Pedro Vidondo, gerente. — Carlos Zabala, secretario.— Vº. Bº. Domingo Barbé, síndico.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al primer semestre del corriente año 1912

1912		DEBE	HABER
Junio 30 A Intereses		6972 08	
» Comisiones		352 04	
» Alquileres		1800 —	
» Sueldos		6960 —	
» Varios		90 —	
» Gastos Generales:			
Publicaciones	397 40		
Teléfono, luz, correo y varios gastos menores	680 19	1077 59	
Por Capital			17251 71
		17251 71	17251 71

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

E. Jeanmaire, presidente.—Pedro Vidondo, gerente.—Carlos Zabala, secretario.— Domingo Barbé, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 921-v-2 noviembre.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO (en Liquidación)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos fechas 16 de Marzo y 31 de Diciembre del año 1904

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas saldos a cobrar por integración de 708 acciones preferidas	213150 —	
1584 Acciones comunes	540636 20	753786 20
Caja y Bancos		1585 33
Propiedades		7018 06
Pagarés a cobrar		85975 85
Cuentas corrientes deudores		5771 76
Acciones de la Coop. Telefónica		200 —
Acciones en depósito		10000 —
Valores nominales en custodia		36784 —
Valores nominales en garantía		24025 —
Muebles y útiles		1775 50
Gastos judiciales	$ 1794 50	
Intereses	» 660 30	
Comisiones	» 299 36	
Gtos. generales	» 152 10	2906 26
		929827 96
PASIVO		$ m/n
Acreedores diversos por depósitos a plazo fijo, caja de ahorros y cuentas corrientes, todos a la vista		90263 17
Caución especial		
Saldo procedente de préstamos		103989 24
Bonos dotales		3145 30
Corresponsales		500 —
Acciones en garantía		10000 —
Valores en depósito		36784 —
Valores por cta. de terceros		24025 —
		268706 71
Capital líquido		661121 25
		929827 96

S. E. u. O.

Buenos Aires. 31 de Julio de 1922.

E. Jeanmaire, presidente.— Carlos Zabala, secretario.— Pedro Vidondo, gerente.—Vº. Bº. Domingo Barbé, síndico

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 922-v-30 octubre,

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO (en Liquidación)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos fechas 16 de Marzo y 31 de Diciembre del año 1904

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas, saldos a cobrar por integración de: 708 acciones preferidas 213150 —		
1578 acciones comunes	539268 20	752418 20
Caja y Bancos		1103 02
Propiedades		7018 06
Pagarés a cobrar		83826 35
Cuentas corrientes deudores		5771 76
Acciones Coop. Telefónica		200 —
Acciones en depósito		10000 —
Valores nominales en custodia		36784 —
Valores en garantía		24025 —
Muebles y útiles		1775 50
Gastos judiciales	$ 1794 50	
Intereses	« 619 36	
Comisiones	« 599 36	
Gastos generales	« 272 85	
Sueldos	« 2320 —	
Alquileres	« 600 —	6206 70
		929127 96
PASIVO		$ m/n
Acreedores diversos por depósitos plazo fijo, caja de ahorros, y cuentas corrientes, todos a la vista		89563 17
Caución especial		
Saldo procedente de préstamos		103989 24
Bonos dotales		3145 30
Corresponsales		500 —
Acciones en garantía		10000 —
Valores en depósito		36784 —
Valores por cuenta de terceros		24025 —
		268006 71
Capital líquido		661121 25
		929127 96

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

E. Jeanmaire, presidente.—Pedro Vidondo, gerente.—Carlos Zabala, secretario. —Vº Bº Domingo Barbé, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 924-v-30 octubre.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO (en Liquidación)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos fechas 16 de Marzo y 31 de Diciembre 1904

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Capital subscripto

Según Balance al 30 de Junio 1912	$ 2596000 —
Reducción por pérdidas hasta la misma fecha	1934878 75
Capital líquido	$ 661121 25

Capital realizado

Al 30 de Junio de 1912	$ 1842169 80
Más lo cobrado durante el trimestre	» 4076 —
	1846245 80
A realizar	» 749754 20
Igual al capital subscripto	» 2596000 —

ACTIVO		$ m/n
Accionistas saldos a cobrar por integración de 708 acciones prefer $ 213150 —		
1568 acciones comunes	» 536604 20	749754 20
Caja y Bancos		18184 77
Propiedades		7018 06
Pagarés a cobrar		85135 35
Cuentas corrientes deudores		5771 76
Acciones Coop. Telefónica		200 —
Acciones en depósito		10000 —
Valores nominales en custodia		36784 —
Valores nominales en garan.		24025 —
Muebles y útiles		1775 50
Gastos judiciales	$ 2382 60	
Intereses	» 3230 86	
Comisiones	» 709 36	
Gtos. generales	« 770 50	
Sueldos	» 3480 —	
Alquileres	» 900 —	11479 32
		950127 96
PASIVO		$ m/n
Acreedores diversos por depósitos a plazo fijo. Caja de ahorros y cuentas ctes. todos a la vista		89563 17
Caución especial		
Saldo procedente de préstamos		124989 24
Bonos Dotales		3145 30
Corresponsales		500 —
Acciones en garantía		10000 —
Valores en depósito		36784 —
Valores por cta. de terceros		24025 —
		289006 71
Capital líquido		661121 25
		950127 96

S. E. ú O.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

E. Jeanmaire, presidente,—Pedro Vidondo, gerente.—Carlos Zabala, secretario.— Vº Bº Domingo Barbé, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 923 v-30 octubre.

Compañía Nacional de Construcciones

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado. .... $ 1000000
« subscripto........ « 430900
« realizado......... « 426600

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	569100 —
Accionistas	4300 —
Muebles y útiles	1221 58
Cuyo y Paraná	302857 18
Córdoba y San Martín	65832 31
Banco de la Nación Argentina cuenta corriente	312 27
Banco Español del Río de La Plata cuenta corriente	44 94
Banco Francés del Río de La Plata	37 50
Córdoba y San Martín en construcción	263846 74
Varios deudores	31300 —
Banco de la Nación, acciones depositadas	35000 —
Intereses y descuentos	4563 75
Gastos generales	4072 95
Cuyo y Paraná en explotación	8071 30
Caja	112 05
	1290672 57

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Banco Español del Río de La Plata c/c. o/ J. M. C. y J. S.	57 57
Varios acreedores	3500 —
Obligaciones a pagar	250000 —
Depositantes de acciones	35000 —
Fondo de previsión	2115 —
	1290672 57

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1912.

Juan L. Narbondo, presidente.—J. Scala, gerente.—J. Molina Civit, tesorero.—Vicente C. Gallo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 910-v-2 noviembre.

———

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico.
2º Distribución y aplicación de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Elección de nuevo directorio por haber cesado el actual en su mandato (Art. 15 de los Estatutos).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.—El secretario.

Nota:—Se recuerda a los Sres. accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

18 Octubre—Nº 804-v-4 noviembre.

———

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 5 p. m., en su local, calle Maipú 126, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del Estatuto.
2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.. — El Gerente.

21 Oct. Nº 824-v-7 noviembre.

———

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1066

Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Local de la Institución, el día 30 de Octubre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella: la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al 7º Ejercicio, e informe del Síndico
2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
3º Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.
4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil, anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Eduardo A. Olivera, Secretario.

12 Octubre.—Nº 732-v-30 octubre.

———

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el día 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, compra finca Matheu 249/55, distribución de utilidades, aumento de capital, elección de cinco Directores, tres Directores suplentes y el síndico. — El Administrador General.

15 Octubre Nº 743-v-30 octubre.

———

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones.

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 679, el día 30 del corriente, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de un Director titular, en reemplazo del Sr. Raúl de Acevedo Ramos, (fallecido).
5º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, Dr. Manuel A. Portela, y Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el Accionista deberá depositar sus acciones a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Secretario.

21 Oct. Nº 817-v-30 octubre.

———

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Segunda Convocatoria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre, de 1912, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.
2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912. —Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

23 Octubre.—Nº 836-v-9 noviembre

———

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 607-v-28 diciembre

———

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los Representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día cuatro de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1301

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea y designación de Presidente y Secretario provisorios.
2º Sorteo de la mitad de los representantes, que de acuerdo con el Art. 65 del Estatuto, deben cesar a los tres años.
3º Designación de tres representantes encargados de firmar el acta.
4º Tomar en consideración y sancionar el primer presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.
5º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.
6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
7º Designación de los tres miembros que han de formar el Tribunal Arbitral. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1912.—El Presidente.

12 Octubre.—Nº 733-v-4 noviembre.

———

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 9 de Noviembre a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 23, 27, 29, 31 y 40, de los Estatutos de la Compañía.
2º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.
3º Nombramiento de Síndico, por terminar su mandato el actual.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de éllas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros Accionistas, o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

21 Oct. Nº 822-v-9 noviembre.

———

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre— Nº 608-v-28 diciembre.

———

Sociedad de Socorros Mútuos «Fratellanza Artigiana»

Ruíz Díaz 375 al 381

El Miércoles 30 del corriente, 8 p. m., tendrá lugar la Asamblea General del tercer trimestre, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura acta anterior.
2º Balance del 3er. trimestre.
3º Tratar sobre arreglo salón.
4º Varias.—El secretario.

30 Octubre—Nº 907-v 30 octubre.

———

Comite Argentino de Moralidad pública

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el Domingo 3 de Noviembre, a las 2,30 p. m., en el local social Bartolomé Mitre 737, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Apertura del acto por el Presidente de la Sociedad.
2º Lectura de la memoria de los trabajos efectuados durante el presente período, por el secretario general.
3º Reforma del Art. 5º de los Estatutos.

Los miembros de la Sociedad serán: Activos, Protectores y Honorarios

Activos: Los que abonen una cuota mensual no menor de un peso; los socios de sexo femenino, abonarán como mínimum cincuenta centavos mensuales.

Protectores: Los que la Asamblea acepta como tales, por servicios prestados a la Sociedad.

Honorarios: Lo serán aquellas personas a quiénes la Asamblea reconozca méritos bastantes para discernirle este cargo. Estos socios, tendrán voz y voto en las Asambleas y Junta Directiva y anualmente se elegirá de entre ellos un presidente.

4º Renovación e integración de los miembros de la Junta Directiva, nombramiento de Presidente Honorario, y designación de miembros honorarios y protectores.
5º Renovación de la Comisión Revisadora de Cuentas.
6º Presentación y Aprobación del Balance, e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

Nota:—Esta Asamblea se verificará con el número de socios que concurra. La entrada al salón social se acreditará con la invitación y el recibo correspondiente. —Joaquín A. Fontana, secretario general.

30 Octubre—Nº 909-v-5 noviembre.

———

Compañía Azucarera «El Paraíso» (En liquidación)

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por Resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, (Escritorio 33), para resolver la siguiente orden del día

Orden del día:

1º Ampliar el término o plazo acordado al Sr. gerente de la Compañía, por la Asamblea de 29 de Abril de 1912, para la venta de los bienes sociales que están en tramitación.
2º Comunicaciones de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.—El secretario.

30 Octubre—Nº 913-v-12 noviembre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 Capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 Uniformes, y 19 capas con destino al personal superior de las policías Fronterizas del Sud.

Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-8 noviembre.

———

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.
(10.000) Diez mil, fichas canje doble.
(30.000) Treinta mil, prontuarios.
(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).
(30) Treinta juegos rotulos (del 1 al 360).
(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.
(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.
(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

———

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

———

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-25 noviembre.

———

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 18 de Octubre del corriente año, en el expediente Nº 49188-U-912, la siguiente

Resolución:

Art. 1º Prorrógase por sesenta días más, el plazo dado para el cumplimiento de la Ordenanza de 7 de Junio del corriente, sobre fiambreras y vitrinas de cristal.

Art. 2º Comuníquese, etc.—GUERRICO. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlgase. — ANCHORENA. — *A. Iturbe.*

v-31 octubre.

———

LICITACIONES

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra a los talleres de Calzadas o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,45 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-6 noviembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Laprida, de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Esparza, de Rivadavia a Victoria y Medrano, de Rivadavia a Díaz Vélez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-6 noviembre.

———

Licitación para la construcción de un edificio destinado a Administración y casa habitación, para el Jefe de la Sección «Transporte», en el corralón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-6 noviembre.

———

Licitación para la provisión de pasto verde, con destino al consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y los tres primeros del año próximo. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-4 noviembre.

———

Licitación para la provisión de 30 columnas tipo B, con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-4 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes.— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-28 noviembre.

———

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1912.— El Director.

v-6 noviembre.

———

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad, hasta completar los 69.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-18 noviembre.

———

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de productos alimenticios periódicamente.

Art. 5º En los negocios de la referencia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos moneda curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procederá al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad.

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, en papel sellado de diez pesos moneda curso legal.

v-7 noviembre.

———

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane.) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 mts. desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 mts. a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un sólo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor rádio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá preveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriete continua de 440 volts. el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tranways y los istrumentos de control, automáticos, interuptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanisco, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los despósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectivas y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10 Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que alguna de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achuckert de Nurberg, que los que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después

de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche, durante este lapso de tiempo, el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlas, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 % del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas debiendo ser los proponentes representantes de fábrica especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-30 octubre.

Aduana de la Capital

Nota 118 del Resguardo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Vicente F. López, se cita a los señores dueños o consignatarios de los bultos de rezagos que a continuación se expresan, que deben proceder a su retiro dentro de los (5) cinco días de este aviso, bajo apercibimiento que, pasado dicho término, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana:

Nota Nº 18 R

Entrado Abril 21 de 1912, vapor nacional Asunción, procedencia Asunción, sin marca, Nº 1, un baúl ropa; íd., íd., íd., íd., íd., íd., Nº 2, un baúl ropa: íd., Enero 24 de 1912, íd. Guarany, Asunción, sin marca, Nº 3, un baúl ropa; Febrero 26 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, marca BO, Nº 4, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 5, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 6, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 7, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, marca BO, número 8, un baúl; Febrero 29 de 1912, vapor Paris, procedencia Salto, marca BO, Nº 9, un baúl; Febrero 26 de 1912, vapor Viena, procedencia Salto, rotulado Juan J. Acosta, S. Elena, número 10, un baúl; Julio 17 de 1911, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 11, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 12, 1 baúl; Febrero 24 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, número 13, un baúl; Enero 28 de 1912, vapor Corumbá, procedencia Asunción, sin marca, Nº 14, un baúl; Enero 28 de 1912, vapor Corumbá, procedencia Asunción, rotulado María Maciel Concordia, Nº 15, un baúl; Febrero 26 de 1912, vapor Río Uruguay, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 16, un baúl; Marzo 21 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, rotulado Carlos Soumasere Mercedes, RO, número 17, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 18, un baúl; Diciembre 24 de 1911, vapor Asunción, procedencia Asunción, sin marca, Nº 19, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, número 20, un baúl; Octubre 15 de 1911, vapor Roma, la misma procedencia, sin marca, Nº 21, un baúl; Marzo 19 de 1911, vapor Berna, procedencia Asunción; sin marca, Nº 22, un baúl; Febrero 28 de 1912, vapor Viena, procedencia Montevideo, rotulado Enriqueta Ainez Mercedes, RO, Nº 23, un baúl; Febrero 23 de 1912, vapor Río de la Plata, la misma procedencia, sin marca, Nº 24, un baúl; Enero 11 de 1912, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, marca JV, Nº 25, un baúl; Enero 10 de 1912, vapor Montevideo, procedencia Asunción, marca PGLP, número 26, un baúl; Marzo 26 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, rotulado José Andiseo, General Belgrano, F. C. S., Nº 27, un baúl; Diciembre 13 de 1911, vapor Helios, la misma procedencia, sin marca, Nº 28, un baúl; Abril 27 de 1912, vapor Venus, la misma procedencia, sin marca, Nº 29, un baúl; Noviembre 8 de 1911, vapor Roma, la misma proce, dencia, sin marca, Nº 30, un baúl; Abril 28 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, rotulado José Ugarte, Bs. As., Nº 31, un baúl; Septiembre 15 de 1911, vapor Roma, procedencia Montevideo, sin marca, número 32, un baúl; Abril 5 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, rotulado D. Lloppe, Nº 33, un baúl; Abril 25 de 1912, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 34, un baúl; Abril 15 de 1912, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 35, un baúl; Noviembre 12 de 1912, vapor Roma, la misma procedencia, rotulado José Silveira Pena, número 36, un baúl; Noviembre 14 de 1911, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 37, un baúl; Diciembre 31 de 1911, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 38, un baúl; Diciembre 31 de 1911, el mismo vapor, y la misma procedencia, sin marca, Nº 39, un baúl; Febrero 12 de 1912, vapor Eolo, la misma procedencia, sin marca, Nº 40, un baúl; Diciembre 28 de 1911, vapor Mendoza, procedencia Comodoro Rivadavia, sin marca, Nº 41, un baúl; Diciembre 28 de 1911, el mismo vapor, y la misma procedencia, sin marca, número 42, un baúl; Octubre 24 de 1911, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 43, un baúl; Octubre 24 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 44, un baúl; Noviembre 27 de 1911, vapor Madrid, la misma procedencia, rotulado Ramón Balea, Nº 45, un baúl; Noviembre 27 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, número 46, un baúl; Octubre 30 de 1911, vapor Río de la Plata, la misma procedencia, sin marca, Nº 47, un baúl; Diciembre 23 de 1911, vapor Camarones, procedencia Río Gallegos, sin marca, Nº 48, una caja; Diciembre 26 de 1911, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 49, un baúl; Enero 15 de 1912, vapor Berna, procedencia Asunción, sin marca, Nº 50, un canasto; Abril 15 de 1912, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 51, un cajón; Noviembre 13 de 1911, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 52, un cajón; Noviembre 27 de 1911, vapor Madrid, la misma procedencia, sin marca, Nº 53, un cajón; Diciembre 1º de 1911, vapor Patagonia, procedencia Madryn, Marca PBM Cayman, Nº 54, un cajón; Marzo 3 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, marca PE, Puerto Piracuá, Nº 55, un cajón; Octubre 24 de 1911, vapor Highland Wood, procedencia Londres, sin marca, número 56, un cajón; Febrero 12 de 1912, vapor Camarones, procedencia Río Gallegos, rotulado Nojo Cabezas, Bs. As., Nº 57, un cajón; Enero 14 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, marca ZH, 1263, Nº 58, un cajón; Febrero 19 de 1912, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, sin marca, Nº 59, un cajón; Abril 6 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, rotulado Taller Mecánico, Bs., As., número 60, un cajón; Marzo 18 de 1911, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 61, un cajón; Marzo 18 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, rotulado MS Arenas, Nº 62, una caja; Diciembre 12 de 1911, vapor Patagonia, procedencia Puerto Madryn, rotulado Tallar Mecánico, CT, Nº 63, un cajón; Diciembre 2 de 1911, vapor Berlin, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 64, una valija; Abril 28 de 1911, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, Nº 65, un cajón; Marzo 2 de 1912, vapor Viena, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 66, un lío cuadros; Marzo 31 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, Nº 67, un cajón; Marzo 31 de 1912, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 68, un cajón; Octubre 6 de 1912, vapor Sarmiento, procedencia Río Gallegos, rotulado Casimiro Gómez, Bs. As., Nº 69, un cajón; Abril 26 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, número 70, un cajón; Octubre 31 de 1911, vapor Highland Scot procedencia Londres, rotulado Flarpoco London, número 71, un esqueleto; Marzo 10 de 1912, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 72, un baúl; Abril 6 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, sin marca, Nº 73, un cajón; Abril 21 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, rotulado Jiolv., número 74, un baúl; Abril 27 de 1912, vapor Madrid, la misma procedencia, sin marca, Nº 75, una valija.

Nota 249 o 692 R

Serie Nº 73, vapor Pascorn, procedencia Liverpool, entrada Enero 3 de 1911, marca PGC, Nº 170, un paquete; Serie 79, vapor Herminius, procedencia N. York, entrada en Enero de 1911, marca AMX, Nº 66, un bulto; Serie 259, vapor Rastary, procedencia Liverpool, entrada Enero 16 de 1911, marca PGC, Nº 175.993, un paquete; Serie 282, vapor Helleni, la misma procedencia, entrada Enero 20 de 1911, marca EG Jeane, sin número, un paquete; Serie 316, el mismo vapor, la misma procedencia, entrada Enero 21 de 1911, marca Juan C. Suet, sin número, un paquete; Serie 395, vapor Santos, procedencia Londres, entrada en Enero 21 de 1911, marca OC, sin número, un cajón; Serie 401, vapor Mitemburg, procedencia Maner, entrada Enero 26 de 1911, marca CR, Nº 1780, un cajón; Serie 456, vapor Craniconich, procedencia Liverpool, entrada Enero 28 de 1911, rotulado Menen Hold y Cía., sin número, un paquete; Serie 475, vapor Mayaun, la misma procedencia, entrada en a misma fecha, marca BH, sin número, un cajón; Serie 479, vapor Mayaun, la misma procedencia, entrada Febrero 7 de 1911, marca HAJ, Nº 15, un paquete; Serie 586, vapor N. Nasport, procedencia Londres, entrada Febrero 8 de 1911, marca JNK, sin número, un bulto; Serie 604, vapor Honorius, procedencia Liverpool, entrada Febrero 16 de 1911, marca DC, sin número, un cajón; Serie 708-10, vapor Febo, procedencia Ginevra, entrada en la misma fecha, marca PA, sin número, tres bultos; Serie 711, vapor Febo, la misma procedencia, entrada en Febrero 4 de 1911, rotulado J. Clascua, un paquete; Serie 580, vapor Mir of Hudaro, procedencia Londres, entrada Febrero 3 de 1911, rotulado J. Urotto, sin número, S. N. 1 bulto; Serie 874, vapor Britany, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca PGC, sin número, un paquete; Serie 929, vapor Hiayaenthus, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca ADC, sin número, un bulto; Serie 930, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca AM, sin número, un cajón; Serie 973, vapor Eveshan, procedencia London, entrada en Marzo 8 de 1911, marca JC, sin número, un cajón; Serie 1000, vapor Jakaba, procedencia N. York, entrada Marzo 10 de 1911, rotulado don S. V. Fernández, sin número, un paquete, Serie 151, vapor Pilordi Lamunya, procedencia N. York, entrada Marzo 13 de 1911, rotulado Corelais, Nº 1, un bulto; Serie 152, el mismo vapor y la misma procedencia y la misma marca, Nº 2, un bulto; Serie 153, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, Nº 3, un bulto; Serie 154, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, la misma marca, Nº 4, un bulto; Serie 155, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca B. M. y AM, Nº 50, un bulto; Serie 160, vapor Zillank, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca JHC, sin número, un bulto; Serie 238, vapor Carby, la misma procedencia, entrada Marzo 16 de 1911, marca RC, sin número, un paquete; Serie 657, vapor Hilarius, entrada Marzo 10 de 1911, marca ABDRE, un cajón; Serie 920, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, entrada Marzo 3 de 1911, marca XXB Condo, sin número, un bulto; Serie 931, vapor Hyaenthus, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado R. Caivioly C., sin número, un bulto; Serie 932, el mismo vapor y la misma procedencia y la misma marca, sin número, un bulto; Serie 840, vapor Hyades, procedencia Liverpool, entrada Marzo 4 de 1911, marca BS, sin número, un cajón; Serie 978, vapor Highland Haris, la misma procedencia, entrada Marzo 9 de 1911, marca HLC, sin número, un paquete; Serie 653, vapor Highland Hartki, la misma procedencia, entrada Marzo 10 de 1911, rotulado CA Borni, sin número, un paquete; Serie 673, vapor Veronese, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado M. Saldreti, sin número, un paquete; Serie 178, vapor Gotha, procedencia Bremen, entrada Marzo 3 de 1911, marca JLYH, Nº 103.078, un cajón; Serie 179, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca SD, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Hyades, procedencia N. York, entrada Marzo 23 de 1911, rotulado Judan Reforn C., sin número, un cajón; Serie 118 ,vapor Highland Harry, la misma procedencia, entrada en la misma fecha y la misma marca, sin número, un cajón; Serie 139, vapor Oremont, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca PC, Nº 9956, un cajón; Serie 304, vapor Esperanza di Larrinaga, la misma procedencia, entrada Abril 7 de 1911, rotulado M. Rosglian, sin número, un paquete; Serie 391, el mismo vapor, procedencia N. York, entrada Abril 12 de 1911, marca AM 4, Nº 97, un bulto; Serie 393, vapor Harmionides, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado Numendal Naemul, sin número, un cajón; Serie 417, vapor Mambur, procedencia Liverpool, entrada Abril 18 de 1911, rotulado JC Sally y C., sin número ,un paquete; Serie 430, vapor Mamburg, procedencia Bremen, entrada Abril 19 de 1911, marca DCB, número 3, un cajón; Serie 440, vapor Luis Helena, procedencia N. York, entrado Abril 21 de 1911, marca AMX, número 109, un cajón, Serie 500, vapor Chusaly, procedencia Liverpool, entrado Abril 25 de 1911, rotulado Delacqua y C., sin número, un paquete; Serie 501, el mismo vapor y la misma procedencia, la misma marca, entrado en la misma fecha, sin número, un paquete; Serie 697, vapor Undevoor, la misma procedencia, entrada Abril 14 de 1911, marca POL, Nº 1097, un cajón; Serie 819, vapor Maris, la misma procedencia, entrado Abril 11 de 1911, marca BC, sin número, un cajón; Serie 831, vapor Himero, la misma procedencia, entrado Abril 17 de 1911, marca XM, sin número, un cajón; Serie 842, vapor Alont Selronis, procedencia Marsella, entrado en la misma fecha, rotulado Lund y C., sin número, un fardo; Serie 951, vapor Cobur, procedencia Bremen, entrado Abril 24 de 1911, marca PX, sin número, un cajón; Serie 743, vapor Madriwoska, procedencia N. York, entrado Mayo 6 de 1911, rotulado Olves Dublind, sin número, un cajón; Serie 781, vapor Vasport, procedencia Liverpool ,entrado Mayo 8 de 1911, rotulado S. Elena, sin número, un cajón; Serie 34, vapor Alexandrie, procedencia Amberes, entrado Mayo 15 de 1911, marca JHC., sin número, un cajón; Serie 709, vapor Highland Harris, procedencia Liverpool, entrado Junio 30 de 1911, rotulado Ce Río Rianaldi, sin número, un bulto; Serie 501, vapor The Sunley, procedencia N. York, entrado Junio 21 de 1911, marca AB, sin número, un cajón; Serie 28, vapor Alexandrie, procedencia Liverpool, entrado Mayo 14 de 1911, rotulado Almeiro, H., sin número, un paquete; Serie 51, vapor Mac lin Cervantes, la misma procedencia, entrado Mayo 17 de 1911, rotulado HA, Daris, sin número, un casco; Serie 834, vapor Hurusur, procedencia Liverpool, entrado Mayo 17 de

1911, marca C. U. C, sin número, un cajón, Serie 18, vapor Tripoli, procedencia Liverpool, entrado Mayo 27 de 1911, marca JD, sin número, un cajón; Serie 52, vapor Hellenus, procedencia Liverpool, entrado Mayo 22 de 1911, marca CX, Nº 19131, un cajón; Serie 16, vapor Brithany, la misma procedencia, entrado Mayo 26 de 1911, marca CEB, sin número, un bulto; Serie 63, vapor Altoi, procedencia Amberes, entrado Mayo 30 de 1911, marca JHC, sin número, un cajón; Serie 107, vapor Highland Brigde, procedencia Liverpool, entrado Mayo 31 de 1911, rotulado Avajo y H., sin número, un bulto; Serie 156, vapor Carburg, procedencia Liverpool, entrado Junio 2 de 1911, marca 26, sin número, un cajón; Serie 167, el mismo vapor, la misma procedencia y la misma fecha, rotulado Carlos di Givalo, sin número, un cajón; Serie 211, vapor Hyaenthus, la misma procedencia, entrado Junio 6 de 1911, rotulado J. Ponbu, sin número, 1 cajón; Serie 213, vapor Hiperia, procedencia N. York, entrada en la misma fecha, rotulado R. Grand y C., sin número, un bulto; Serie 296, vapor Highland Prince, la misma procedencia, entrado Junio 12 de 1911, marca RR, sin número, un cajón; Serie 304, vapor Highland, procedencia Bremen, entrado Junio 13 de 1911; marca HSI, sin número, un cajón; Serie 351, vapor Horna, procedencia N. York, entrado Junio 14 de 1911, marca AMX, sin número, un bulto; Serie 425, vapor Highland Hoppe, procedencia Liverpool, entrado Junio 16 de 1911, marca RPC, sin número, un cajón; Serie 468, vapor Cismachu, procedencia Bremen, entrado Junio 18 de 1911, marca AL, Nº 146, un cajón; Serie 581, vapor Ayalthus, procedencia Amberes, entrado Junio 13 de 1911, marca JD, número 1, un cajón; Serie 782, vapor Bulachora, procedencia Liverpool, entrado Julio 4 de 1911, rotulado Hilovon Liran, sin número, un cajón; Serie 780, vapor Honurius, la misma procedencia, entrado Julio 1º de 1911, rotulado Simón Fernández, sin número, un paquete; Serie 871, vapor Hontulios, procedencia Liverpool, entrado Julio 13 de 1911, marca ET, sin número, un cajón; Serie 814-22, vapor Asaven, procedencia Lura, entrado Julio 5 de 1911, marca M, nueve piezas; Serie 994, vapor Ludogoti, procedencia Hamburg, entrado Julio 7 de 1911, marca M. Huschul, sin número, un cajón; Serie 906, vapor Elena Mushll, procedencia: Amberes, entrado Julio 9 de 1911, marca BR, sin número, un cajón; Serie 19, vapor Voltaire, procedencia N. York, entrado Julio 20 de 1911, rotulado al D. C. Vasunb, sin número, un cajón; Serie 39, vapor African Prince, la misma procedencia, entrado Julio 21 de 1911, marca AMX, sin número, un cajón; Serie 102, vapor Aralphoson, procedencia Liverpool, entrado Julio 24 de 1911, rotulado R. Aventuo, sin número, un bulto; Serie 152, vapor Insland Sanich, procedencia Dunkerque, entrado Agosto 2 de 1911, rotulado S. Honeslli y C., sin número, un cajón; Serie 180, vapor Insland Sanid, procedencia Liverpool, entrado Agosto 18 de 1911, rotulado M. S. Ewuar, sin número, un cajón; Serie 186, vapor Ingland Interprise, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Rocatagliata, sin número, un bulto; Serie 307, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en Agosto 10 de 1911, rotulado Di Vico y Cía., sin número, un bulto; Serie 413, vapor Nonplus, la misma procedencia, entrado Agosto 18 de 1911, rotulado M. E. Carvallo, sin número, un cajón; Serie 443-4, vapor Pellegrini, procedencia Italia, entrado Agosto 19 de 1911, rotulado N. Mihanovich, sin número, dos cajones; Serie 544, I. Kalis, procedencia N. York, entrada Agosto 29 de 1911, marca JCC, Nº 10487, un cajón; Serie 570, vapor Rashun, procedencia Liverpool, entrado Agosto 21 de 1911, marca 1079, sin número, un cajón; Serie 630, vapor Chinnin Prince, procedencia N. York, entrado Septiembre 4 de 1911, marca AMX, Nº 39, un rollo; Serie 731, vapor Cravord, la misma procedencia, entrado Septiembre 18 de 1911, rotulado Emilia Bry de Lund, sin número, un bulto; Serie 847, vapor Rascony, procedencia Liverpool, entrado Octubre 4 de 1911, rotulado S. Sun, sin número un paquete; Serie 923, vapor Italia, procedencia N. York, entrado Octubre 9 de 1911, rotulado José Cumonti, sin número, un bulto, Serie 927, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado M. Inugram, sin número, un bulto; Serie 918, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca AMX, Nº 67, un bulto; Serie 961, vapor Madawoska, procedencia N. York, entrado Octubre 17 de 1911, marca AMX, Nº 26, un cajón; Serie 575, vapor Raselli, procedencia Liverpool, entrado Julio 22 de 1911, rotulado Elías Romero, sin número, un paquete; Serie 630, vapor Horulius, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca VBC, sin número, 1 paquete; Serie 731, vapor Berenjand, la misma procedencia, entrada Agosto 2 de 1911, rotulado Jon di Rio, sin número ,un paquete; Serie 274, vapor Belgrano, la misma procedencia, entrado Julio 8 de 1911, marca JMC, sin número, un paquete; Serie 923, vapor Highland Hope, la misma procedencia, entrada Agosto 13 de 1911, marca PC, sin número, un paquete; Serie 927, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Boveley y C., una caja; Serie 929, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado E. González, un paquete; Serie 961, vapor Highland Harris, la misma procedencia, entrado Agosto 17 de 1911, marca DEH, sin número, un paquete; Serie 88, vapor Carsory, procedencia Liverpool, entrado Octubre 24 de 1911, rotulado Esteban Unitvale, sin número, un paquete; Serie 89, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado González Morao, sin número, un paquete; Serie 126, vapor Hilarius, la misma procedencia, entrado Octubre 29 de 1911, rotulado Emilio A. Costa, sin número, un paquete; Serie 129, vapor Dam Prince, la misma procedencia, entrado Octubre 30 de 1911, rotulado Eduardo Esteves, sin número, un paquete; Serie 194, vapor Dolbliar, la misma procedencia, entrado Noviembre 2 de 1911, marca M, sin número, un paquete; Serie 377, vapor Harmodius, la misma procedencia, entrado Noviembre 21 de 1911, rotulado Laperyi Lamas, sin número, un bulto; Serie 378, vapor Reembrand, la misma procedencia, entrado Noviembre 29 de 1911, rotulado C. N. Worpati, sin número, un paquete; Serie 423, el mismo vapor ,la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado J. C Gani, sin número, un paquete; Serie 441, el mismo vapor, la misma procedencia ,entrado en la misma fecha, marca CC, sin número, un bulto; Serie 454 vapor María C. di Laura, procedencia Italia, entrada en la misma fecha, marca MA, sin número, un casco; Serie 475, vapor Rinland, proceden ia Amsterdam entrado Noviembre 30 de 1911, marca JX, sin número, un cajón; Serie 476 el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca DJS, un cajón, Serie 492, vapor Highland Hister, procedencia Bremen, entrado Diciembre 4 de 1911, rotulado L. Fernández, un bulto; Serie 561, vapor Barbay, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 8 de 1911, marca N. York, sin número, un paquete; Serie 652, vapor Highland Benjoide, entrado Diciembre 14 de 1911, marca CXC, número 163, un bulto; Serie 705, vapor Chasaly, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 15 de 1911, rotulado Rocatagliata sin número, un paquete; Serie 742, vapor Hvonilez, procedencia N. York, entrado Diciembre 15 de 1911, rotulado Lauller y Cía., un paquete; Serie 784, vapor Orcadián, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 21 de 1911, marca DCC, sin número, un cajón; Serie 862, vapor Highland Harris, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 30 de 1911, marca BGT, sin número un bulto; Serie 917, vapor Hinodan, procedencia Copenaghen, entrado en la misma fecha, rotulado Sane Holt, sin número, un paquete; Serie 918, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado C. de Harris, sin número, un paquete; Serie 871, vapor H. Harris, procedencia Liverpool, entrado en la misma fecha, rotulado San Hovid, Santos, sin número, un bulto; Serie 333, vapor Rosario, la misma procedencia, entrado Diciembre 20 de 1911, rotulado Illani Dori, sin número, un bulto; Serie 937, vapor Mendoza, procedencia Costa Sud, entrado Marzo 27 de 1911, rotulado A. Aguirre, sin número, un cajón; Serie 368, vapor Londres, procedencia Salto, entrado Marzo 30 de 1911, rotulado R. Aryura, sin número, un cajón; Serie 380, vapor Asunción, procedencia Ulleta, entrado Abril 2 de 1911, rotulado R. Has y Duo, sin número, un cajón; Serie 393, vapor Guarany, procedencia Asunción, entrado Abril 5 de 1911, rotulado Cabos y C., sin número, un cajón; Serie 455, vapor Helius, procedencia Paysandú, entrado Abril 26 de 1911, rotulado J. Romero, un paquete; Serie 519, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrado Abril 29 de 1911, rotulado Blicen, sin número, un bulto; Serie 514, vapor Sarmiento, procedencia Comodoro Rivadavia, rotulado L. Mondiflon, sin número, una cajón; Serie 563, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrada Mayo 13 de 1911, rotulado Jutervanovich, sin número, un 1'o; Serie 678-81, vapor Madrid, la misma procedencia, entrada Junio 7 de 1911, rotulado Cam Urgies, sin número, cuatro cajones; Serie 738, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado Junio 21 de 1911, rotulado P. Cosma, sin número, un cajón; Serie 806, vapor Luna, procedencia Colonia, entrada Julio 7 de 1911, rotulado A. Rosas, sin número, una caja; Serie 859, vapor Sarmiento, procedencia Madryn, entrado Julio 9 de 1911, rotulado Mark y H., sin número, un fardito; Serie 948, vapor Presidente Mitre, procedencia Deseado, entrada Agosto 16 de 1911; rotulado C. Caulli, sin número, un tarro; Serie 1000, vapor Lambaré, procedencia Asunción, entrada Agosto 31 de 1911, rotulado Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1015, vapor Corumbá, la misma procedencia, entrada Septiembre 11 de 1911, rotulado Vulaire, sin número, un cajón; Serie 1121, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrado Octubre 6 de 1911, rotulado Ana Bry, sin número, un bulto; Serie 1214, vapor Londres, procedencia Salto, entrado Octubre 21 de 1911, rotulado Cullenive, sin número, una bolsa; Serie 1370-3, vapor Helios, procedencia Montevideo, entrado Noviembre 21 de 1911, el mismo dueño, sin número, cuatro barricas fierro; Serie 1486, vapor Patagonia, procedencia San Antonio, entrado Diciembre 9 de 1911, rotulado J. Uviel, Nº 1, un cajón; Serie 1595, vapor Paris, procedencia Salto, entrado Diciembre 21 de 1911, rotulado E. Ugarte, Nº 1, un paquete; Serie 99, vapor Corumbá, procedencia Asunción, entrado 29 de 1911, rotulado Saverio Brun, 1, un paquete; Serie 27, vapor Madrid, procedencia Montevideo, entrado Enero 10 de 1911, rotulado Daymauer Lier, sin número, un cajón licor; Serie 28-9; el mismo vapor, entrado en la misma fecha, la misma propiedad, rotulado Cava, sin número, dos cajones caña; Serie 30-31, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha ,rotulado Ciyaullo, sin número, dos paquetes; Serie 63-4, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, entrado Enero 29 de 1911, rotulado Gundad, sin número, dos damajuanas; Serie 171-2, vapor Madrid, la misma procedencia, entrado Marzo 2 de 1911, rotulado Day lour, sin número, dos damajuanas; Serie 216 17, vapor Puerto Santander, procedencia Barcelona, entrado Marzo 27 de 1911, rotulado Cigaulio, sin número, dos paquetes; Serie 577, vapor Asunción, procedencia Asunción, entrada Febrero 5 de 1911; rotulado Cigaullo, sin número, un paquete; Serie 596, vapor Londres, procedencia Montevideo, entrado Febrero 25 de 1911, rotulado don Ceña, sin número, una damajuana; Serie 844, vapor Helios, la misma procedencia, entrado Noviembre 27 de 1911, rotulado Cigaullo, sin número, un paquete; Serie 907, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, entrado Diciembre 4 de 1911, el mismo rótulo, sin número, un paquete; Serie 911-12, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Tabaco, sin número ,dos paquetes.

v-2 noviembre.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Mandeberg y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido de Chile, en el tren Internacional, de fecha 10 de Mayo del corriente año y que contiene siete kilos cueros de cocodrilo, traído por el pasajero Mandeberg; para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando de la primera publicación del presente, edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 625, Letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital — Octubre 25 de 1912. — A. M. Capurro, secretario.

v-2 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Jofre de Bertrán, por sí y en representación de sus hijos Juan, Amelia Teresa María, Narciso Pedro, Teresa María, Enriqueta Paula, Manuel y María Honesta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Enrique Bertrán. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.— El Secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Melania Beaumont de Schuch, por sí y en representación de su hija doña Carlota Schuch, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Federico Schuch.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.— El Secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, Ley 4349, Dª. Clara Blanco de Castilla por sí y en representación de sus hijos menores, Juana María Georgina, Dora Gumersinda, Manuel Diego Pedro, Abel Estanislao, Oscar Ramón, y Luis Juan Castilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Luis G. Castilla.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Primitiva A. de García y doña Carmen García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Subregente de la Imprenta de Policía, don Carmelo García. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Fraga de Andres, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Agapito A. Dopeso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, D. Wenceslao C. Sosa y Dª. Juana Góngora, representados por D. Pedro Bocaccio, en su carácter de padres legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Romualdo Sosa. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Angela Terrero de Estrada, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Juan Martín Estrada. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da Juana Garrahan de Laborde, por sí y en representación de su hija menor, doña Isabel Laborde, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Laborde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1912. — El Secretario.

v-4 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Míguez de Camiña, y doña María E. Camiña, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don Prudencio Camiña. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.— El Secretario.

v-31 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Flamante de Escudero, en su carácter de viuda, del ex jubilado don Jesús Escudero. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912.— El Secretario.

v-31 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Romelia Acosta de Lucero, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa; José y Romelia Lucero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Lucero. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912. — El Secretario.

v-31 octubre.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Aurelio J. Hernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a dar las explicaciones que le serán requeridas, sin perjuicio de integrar en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento noventa y tres pesos doce centavos, oro sellado, importe del déficit que ha dejado, en su carácter de Viceconsul en Riachuelo, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dinamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

———

EDICTO JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Martínez Gil,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Of.-v-4 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3a Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre .... de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 noviembre.

———

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-30 noviembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultaneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-15 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-16 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, la que se retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-23 noviembre.

———

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-23 noviembre.

———

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.— Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-14 noviembre.

———

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-26 diciembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-21 noviembre

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de cobre, zinc y estaño

Se llama a licitación, para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre, (10.000) diez mil kilogramos de zinc, y (5.000) cinco mil kilogramos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 6 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.—José I. Goñi, Secretario.

v-5 noviembre.

— —

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-20 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

—

Cítase por el término de 15 días contados desde la última publicación del presente, a los señores Antonio y Amadeo Acevedo, Joaquín Z. Balda y Miguel Iturburu, o a los actuales propietarios de los campos que lindan con los terrenos concedidos en propiedad por el Superior Gobierno Nacional, a don Rafael Carmona, en la parte Norte del lote 21 y parte Oeste del 20, fracción C, Sección IAI del Territorio del Río Negro; para que en su carácter de colindantes concurrán a la División de Geodesia (Tucumán 950) a manifestar conformidad o disconformidad con la mensura que de dichos terrenos ha practicado el agrimensor Juan Echarren (hijo); bajo apercibimiento de considerárseles conformes sino se presentasen dentro del referido plazo. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — José S. Sarhy.

17 Octubre Nº 775 v-4 noviembre.

———

Licitación

Licitación.—En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15.000 kilogramos de cable manila, hasta el día 2 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m. Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-2 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. R-3240-1912.—Buenos Aires, 25 Abril 1912., a S. E., el Señor Ministro de Agricultura, Roberto Alexandro Raphael constituyendo domicilio legal en la calle San Martín Nº 780, inglés, casado, de profesión Ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto de la costa donde arranca el Muelle del Ferrocarril de Puerto Madryn, se trazará una línea recta hacia el Sud, sobre la cual se medirán dos mil metros, la que constituirá el límite Oeste del cateo que se solicita. El límite Este lo constituirá una recta paralela a la anterior y distante diez mil metros de ella, cuya longitud a contar desde su intersección con la costa de dichos dos mil metros, medidos hacia el Sud. El límite Sud será la línea de unión de las extremidades de las dos precedente, y el límite Norte, la costa del Golfo Nuevo. Si el polígono así formado excediese las dos mil hectáreas se cerrará el límite Sud, asimismo hasta integrar las dos mil hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que la mayor parte son terrenos del Fisco, hay poblaciones pero sin cultivos. Es justicia Excmo. Señor R. A. Raphael. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos doce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1912. A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología, e Hidrología. Máximo Eguía. Oficial Mayor — Abril 29 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. Alfredo G. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. Señor Director. Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo del Señor Roberto Alejandro Raphael, en el Territorio Nacional del Chubut. El interesado a renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada para cateo en el Exp. 2784-912, quedando por lo tanto modificada su ubicación, con la conformidad del interesado, entre los siguiente límites: al Oeste una recta de direccin Norte Sud distante (2.500) dos mil quinientos metros al Este de una perforación situada aproximadamente a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2.555) metros al Sud, del límite Sud del Pueblo de Puerto Madryn. Al Este una recta de dirección Norte Sud, distante diez (10) kilómetros al Este del punto A de intersección del eje de la trocha del Ferrocarril del Puerto Madryn, con la costa del Atlántico. Al Sud una recta BC estando B a dos mil (2000) metros al Sud del punto A. y C. sobre el límite Este ya definido a dos mil (2.000) metros al Sud de su intersección con la costa. Finalmente al Norte una paralela al límite Sud, distante del mismo, dos mil quinientos (2.500) metros medidos en dirección Sud Norte. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros. Siendo a juicio de esta oficina, suficientes los elementos de trabajos declarados y estando según sus planos libre la zona definida, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 807-v-30 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut

Exp. H-4818-912. — Buenos Aires, Junio de 1912. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Arturo Harlington Jones constituyendo domicilio en la calle Alvarez Nº 2792 (Palermo), Inglés, soltero, de profesión Ingeniero, ante V. E., respetuosamente me presento y expongo, que: Deseando explorar sustancias de la primera categoría, en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El límite Norte del cateo que solicito, será la recta que determina el límite Sud del cateo designado en el plano oficial por P-3698-12. El límite Oeste, será la prolongación de la recta que determina el límite Oeste del cateo P-3698-12, sobre la cual se medirán 2.800 metros hacia el Sud. El límite Este, será la prolongación de la recta que determina el límite Este del cateo P-3698-12, sobre la cual se medirán 2.800 metros hacia el Sud. El límite Sud, será la recta de unión de las extremidades meridionales de las rectas que determinan el límite Oeste y el límite Este. Si el polígono así formado no comprendiese 2.000 hectáreas se correrá el límite Sud paralelamente a sí mismo hacia el Norte o hacia el Sud, hasta integrar las 2.000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos Fiscales. No están cultivados, labrados ni cercados. Es justicia, Excelentísimo Señor. A. H. Jones. Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Buenos Aires, Junio 19 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. Máximo Eguía. Of. Mayor. Buenos Aires, Junio 22 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos; haciéndole presente que por poder inscripto a fs. 118 bajo el número 123 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza ampliamente al Sr. Juan S. Grierson, para que intervenga en la tramitación del presente expediente. A. C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, del señor Arturo Harlington Jones, en el Territorio Nacional del Chubut. Por escrito presentado el día 11 de Septiembre a las 4 p. m., ante la Escribanía General de Gobierno, el interesado ha modificado la ubicación de su pedimento, y ha declarado que la Zona que afecta esa modificación no está cultivada, labrada ni cercada, y según cree es de propiedad Fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que empleará una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con losa ccesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La Zona solicitada ha quedado ubicada de conformidad con el interesado entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos rectas paralelas de dirección Norte Sud, y que distan respectivamente diez mil metros (10.000 mts.), y diez y siete mil setenta y un metros con diez centímetros (17.071,10 mts.), al Este de la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn, con la costa del Atlántico, al Norte una recta B C, siendo B un punto situado sobre el límite Oeste, a dos mil (2.000) metros al Sud de su intersección con la costa del Océano, y C un punto situado sobre el límite Este, a tres mil seiscientos cincuenta y seis (3656) metros al Sud de su intersección con la costa. Al Sud una paralela al límite Norte, distante dos mil ochocientos veintiocho metros con cuarenta y un centímetros (2.828,41 mts.), medidos en dirección Norte Sud. Estando libre la Zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Julio Vatín. Septiembre 28 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponde, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 808-v-30 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

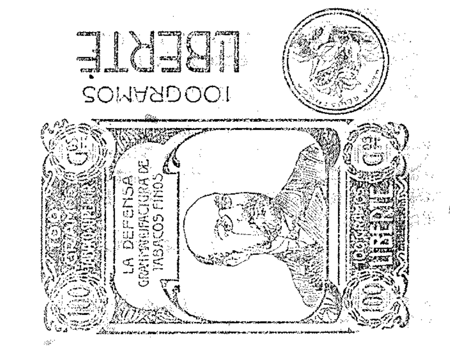
Expediente D-4982-912. — Buenos Aires Junio de 1912. — A S. E., el Ministro de Agricultura: Eduardo Dillon, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1471, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. y expongo: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El esquinero Sud Este del cateo que solicito será el punto de intersección del límite Norte del cateo, designado en el plano oficial, por C-2784-12 con la recta que determina el límite Oeste del cateo R-3240-12. Desde dicho esquinero, se trazará una recta hacia el Oeste, sobre la cual se medirán 4200 metros, quedando así determinado el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito. Desde este último esquinero, se trazará una recta hacia el Norte, de 5000 metros de largo, determinándose así el esquinero Nord Oeste del cateo que solicito. Desde este esquinero, se trazará una recta con rumbo Este, hasta cortar la costa del Golfo Nuevo, la cual representará el límite Norte del cateo que solicito. El límite Este, será por una parte la recta que limita al Oeste el cateo R-3240-12 y por la otra, la porción de la costa del Golfo Nuevo, comprendida entre el muelle nuevo del ferrocarril y la intersección del límite Norte, con la costa. Si el polígono así formado comprendiese una superficie superior a 2000 hectáreas, se correrá el límite Norte paralelamente a sí mismo hacia el Sud, hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, pero hay poblaciones. — Es justicia, Excmo Señor. — Eduardo Dillon. Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo, de mil novecientos cinco. Conste—Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 27 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Sr. Eduardo Dillon, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno ocupado por su pedimento, no estaba labrado ni cercado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado, que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con el personal necesario para su funcionamiento regular. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su límite Sud diste dos mil (2000) metros al Norte, de una perforación que se encuentra a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros aproximadamente al Sud del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn y el límite Este, pase por el punto de intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn, con la costa. En estas condiciones, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo declarados, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

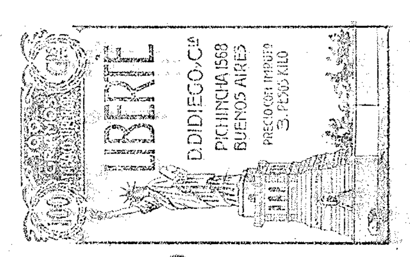
Nº 857-v-5 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 38.358

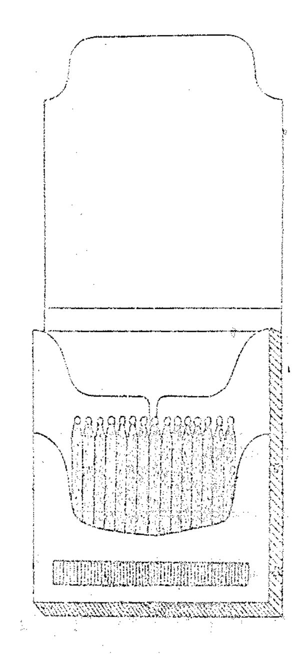


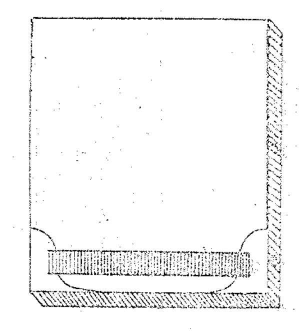


Octubre 21 de 1912. — D. Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.359





Octubre 21 de 1912. — Carlos R. Hamapers. — Cigarros, cigarrillos y demás artículos envasables, para fumadores, de la clase 21. (envase).

v-31 octubre.

Acta Nº 38.342

Agua de Oro

Octubre 19 de 1912. — Félix R. Burgos. — Un tónico medicinal para el cabello, de la clase 2.

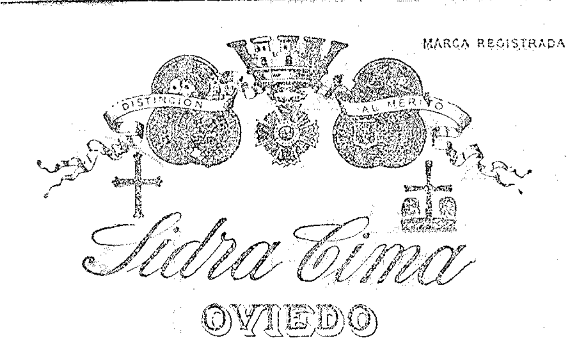
v-31 octubre.

Acta Nº 38.333



Octubre 18 de 1912. — Améndola y Cía. — Discos fonográficos, de la clase 6. v-31 octubre.

Acta Nº 38.344



Octubre 19 de 1912. — José Cima. y García. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. v-31 octubre.

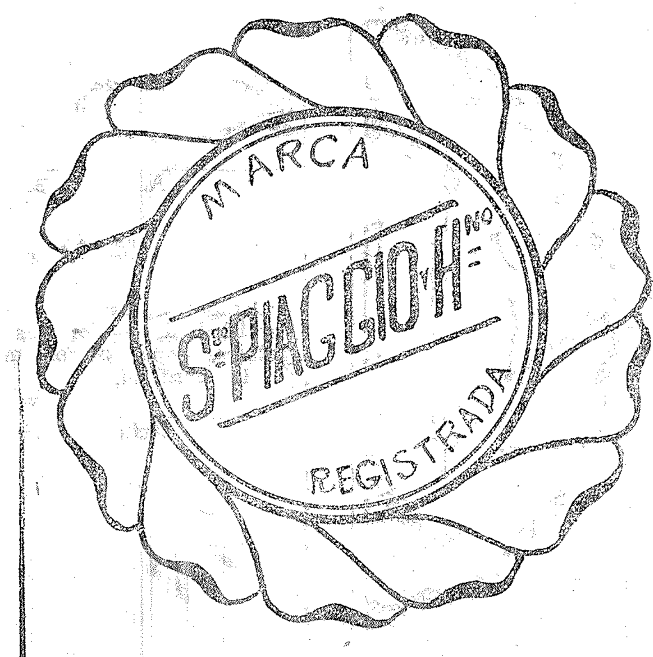
Acta Nº 26.217



CANDORE
Ó
CANDOR

Mayo 12 de 1909. — Elena Napolitano, Viuda de Valsecchi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneterías, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, parfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada). v-31 octubre.

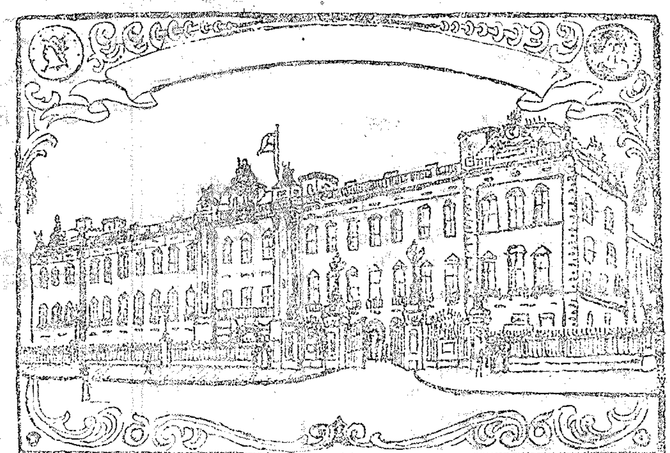
Acta Nº 35.165



Noviembre 23 de 1911. — S. Piaggio y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). v-31 octubre.

Acta Nº 38.354

ROYALTY



Octubre 21 de 1912. — Fernández Medina y Cía. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-31 octubre.

Acta Nº 38.361



Octubre 21 de 1912. — Francisco Peñas Barrientos y Domingo Daneri. — Cigarrillos de la clase 21. v-31 octubre.

Acta Nº 38.367



Octubre 22 de 1912. — Sociedad Italiana Cines. — Instrumentos y aparatos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, veterinarios, de la clase 6. v-31 octubre.

Acta Nº 34.789



Octubre 9 de 1912. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-31 octubre.

Acta Nº 38.373

Le Louvre

Octubre 22 de 1912. — Martínez y Fischer. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.374



Octubre 22 de 1912. — Pfister y Vogel Leather Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídas en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.375

Lotus

Octubre 22 de 1912. — Pfister y Vogel Leather Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídas en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.376

Velours

Octubre 22 de 1912. — Pfister y Vogel Leather Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídas en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.362

Imperio

Octubre 21 de 1912 .— Espagnol Hnos. — Bolsas de papel, cajas y estuches de cartón, cartulina y papel, de la clase 18.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.363

Secalin

Octubre 21 de 1912. — F. Munch Harboe. — Pinturas de cal impermeables, de la clase 10.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.364

Primera Hora

Octubre 21 de 1912. — Francisco Conte Mac Donell. — Publicaciones de la clase 18.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.365

Marca El Mono

Octubre 21 de 1912 .— Lever Brother Limited. — Jabones para limpiar metales, ropa, cueros, mármoles, etc., de la clase 14.

v-31 octubre.

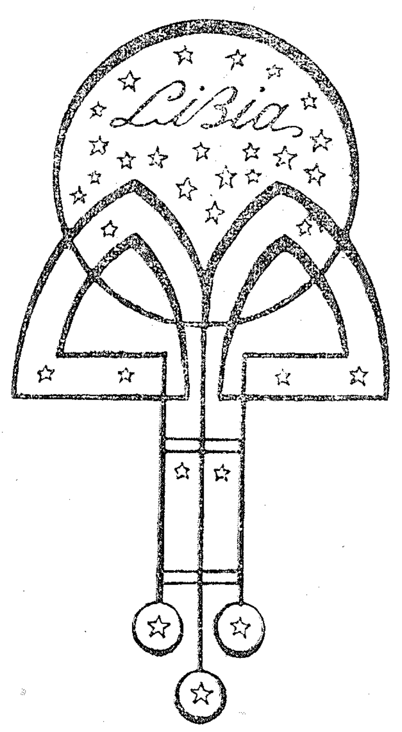
Acta Nº 38.366



Octubre 22 de 1912. — Leone y Rossi. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.368



Octubre 22 de 1912. — Guerino Cortese. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.369

Deutschland Film

Octubre 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-31 octubre.

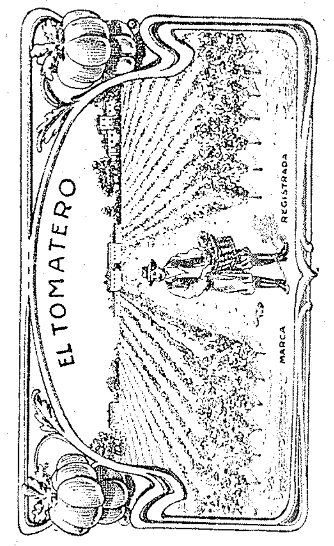
Acta Nº 38.372

Sperber

Octubre 22 de 1912. — Ernest Bochris. — Automóviles y accesorios para los mismos, de la clase 12.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.370



Octubre 22 de 1912. — Badaracco Hnos. y Miriardo. — Conservas de tomate y tomates elaborados, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.371



Octubre 22 de 1912. — Laurent Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.355

Isorex

Octubre 21 de 1912. — Wenz y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-31 octubre.

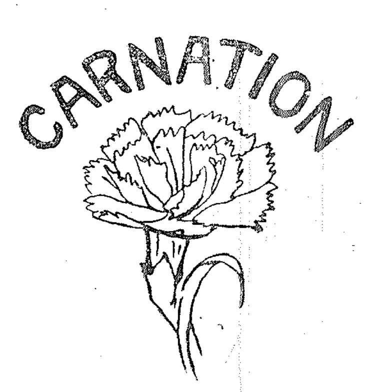
Acta Nº 38.356

Poker

Octubre 21 de 1912. — Ramón Orosa Alvarez. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.357



Octubre 21 de 1912 .— Feeney y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-31 octubre.

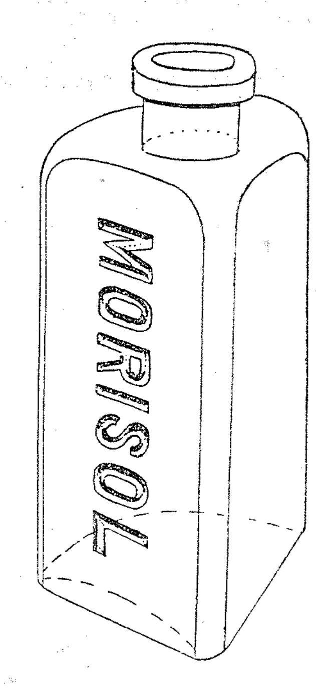
Acta Nº 38.348



Octubre 19 de 1912. — Juan Pitaluga. — Jabones de la clase 14.

v-31 octubre.

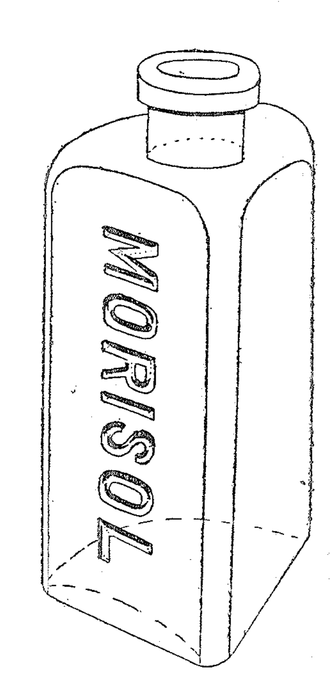
Acta Nº 38.349



Octubre 21 de 1912. — Alberto George Morris. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (envase).

v-31 octubre.

Acta Nº 38.350



Octubre 21 de 1912. — Alberto George Morris. — Substancias químicas usadas en en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (envase).

v-31 octubre.

Acta Nº 38.351

Coyuyo

Octubre 21 de 1912. — Julio Domergue. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.352

Mamboretá

Octubre 21 de 1912. — Julio Domergue. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.353

Ferecall

Octubre 21 de 1912. — Alberto George Morris. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-31 octubre.

Acta Nº 38.399

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.400

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.401

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.398

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.396

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.397

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.402

1835 R.WALLACE

Octubre 23 de 1912.—The R. Wallace y Sons Mfg. Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.407

RAILWAY BRAND

Octubre 23 de 1912.—E. Thornton. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, de la clase 3.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.408

KLAXON

Octubre 23 de 1912.— Lovell Mc. Connell Manufacturing Company.—Cornetas y toda clase de aparatos para señales y alarmas, de la clase 12.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.409



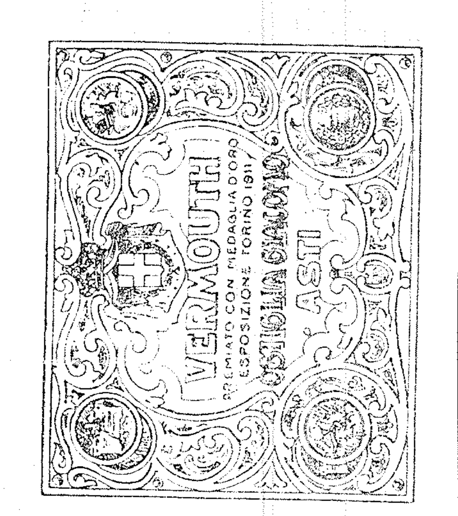
Octubre 23 de 1912.—Manuel Posada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.264

La Zulema

Octubre 12 de 1912 — A. Bove — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.296



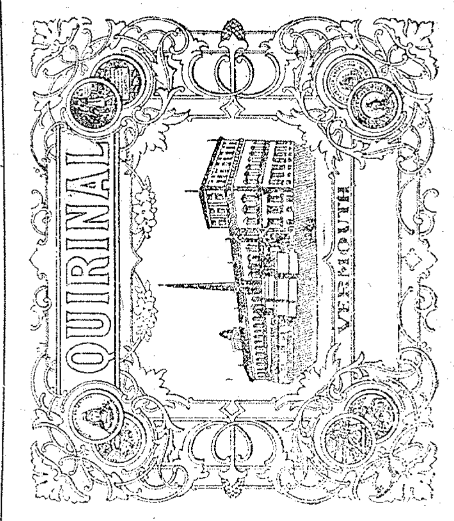
Octubre 15 de 1912 — Giacomo Ostiglia. — Vino Vermouth en general, de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.378



Octubre 23 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Bitter y bebidas en general, de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.377



Octubre 23 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Vermouth y toda clase de bebidas, de la clase 23.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.405

POCKET POSITIVE.

Octubre 23 de 1912. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.406

POLICE POSITIVE.

Octubre 23 de 1912. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 noviembre.

Acta Nº 38.390

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.386



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 noviembre.

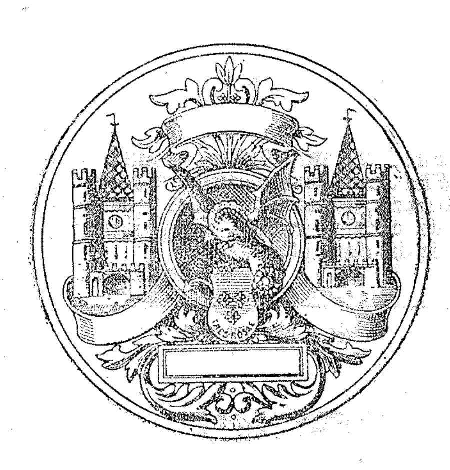
Acta Nº 38.403



Octubre 23 de 1912.—The R. Wallace y Sons Mfg. Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.383



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.387

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.381

Oryx

Octubre 23 de 1912. — Bielefelder Maschinenfabrik vormals Dürkopp y Co. — Máquinas de coser, desnatadoras, partes de estas, máquinas y sus accesorios, de la clase 5.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.384



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.389

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.385



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.390

Elbon

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.395

Salenal

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 noviembre.

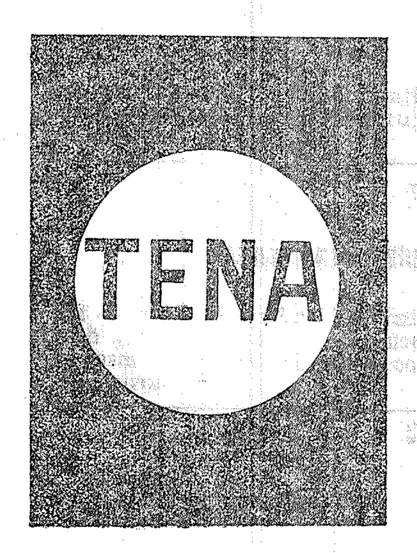
Acta Nº 38.304

ZÉNITH

Octubre 23 de 1912. — Société du Carburateur Zenith. — Carburadores para toda clase de motores, de la clase 12.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.379



Octubre 23 de 1912. — Alberto Tena. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, tintas, de la clase 18.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.394

Salenal

Octubre 23 de 1912. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.392

Elbon

Octubre 23 de 1912. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.382



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.391

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.388

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.380

Oryx

Octubre 23 de 1912. — Bielefelder Maschinenfabrik vormals Durkopp y Co. — Automóviles, partes de los mismos y accesorios, material de vehículos a motor y partes de los mismos, de la clase 12.

v-4 noviembre.

Acta Nº 38.224

A Las Cuatro Estaciones

Octubre 9 de 1912. — Alfonso Spinelli y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-31 octubre.

Acta N° 38.360



Octubre 21 de 1912. — Cominges Staricco y Cía. — Aceites en general, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta N° 38.346



Octubre 19 de 1912. — Poletto Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 octubre.

Acta N° 38.223

A Las Cuatro Estaciones

Octubre 9 de 1912. — Alfonso Spinelli y Cía. — Productos de la Agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos de la clase 24.

v-31 octubre.

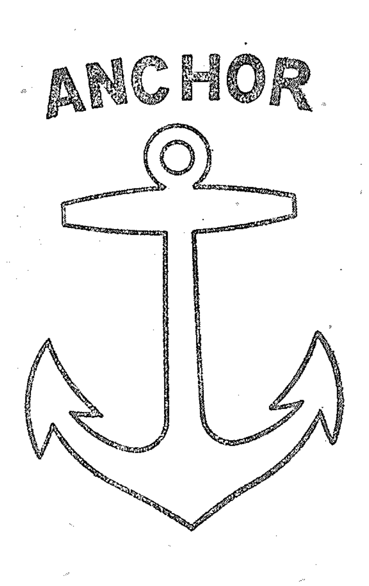
Acta N° 32.238



Enero 31 de 1912. — José R. Curbera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-31 octubre.

Acta N° 35.401



Diciembre 22 de 1912. — Lovell Manufacturing Company. — Torcedores de ropa, cilindros de torcedores, máquinas para planchar, accesorios y componente de las mismas, de la clase 14 (modificada).

v-31 octubre.

Acta N° 38.343

Tambolin

Octubre 19 de 1912. — Guardiola y Bosch Ros. — Un juguete rompe cabezas, de la clase 9.

v-31 octubre.

Acta N° 38.337

Palabra Inglesa

Octubre 19 de 1912. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón y sus mezclas, yute y demás fibras vegetales y animales, impermeables o no, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, pañuelos, pañueletas, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas y echarpes de la clase 15.

v-31 octubre.

Acta N° 38.340

La Palabra del Inglés

Octubre 19 de 1912. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón y sus mezclas, yute y demás fibras vegetales y animales, impermeables o no, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, pañuelos, pañueletas, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas y echarpes de la clase 15.

v-31 octubre.

Acta N° 38.341

Opalina

Octubre 19 de 1912. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón y sus mezclas, yute y demás fibras vegetales y animales, impermeables o no, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, pañuelos, pañueletas, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas y echarpes de la clase 15.

v-31 octubre.

Acta N° 38.347



Octubre 19 de 1912. — Basch y Cía. — Cajas de hierro, de la clase 4.

v-31 octubre.

Acta N° 38.339

La Palabra del Inglés

Octubre 19 de 1912. — Stocks y Stocks. — Trajes para hombres y mujeres de toda edad, accesorios para los mismos, sombreros y gorras, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flecos, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres y costureras, hilos, lanas, sedas y sus mezclas, botones, cintas, hilados, agujas para coser y para todo otro uso, etc., guantes bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, pasamanería de algodón, sedas y sus mezclas, corbatas, extracto, esencias, jabones, afeites y demás artículos para el tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-31 octubre.

Acta N° 38.345

"Sid"

Octubre 19 de 1912. — Henri Mathieu. — Automóviles, aeroplanos, hidroplanos, motocicletas, bicicletas y lanchas y vehículos en general de cualquier especie, sus accesorios y componentes, de la clase 12.

v-31 octubre.

Acta N° 38.336

Excelsior

Octubre 19 de 1912. — Wilhelm Skerl. — Pinturas en general, barnices, y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, con excepción de un líquido para broncear, clase 10.

v-31 octubre.

Acta N° 38.338

Palabra Inglesa

Octubre 19 de 1912. — Stocks y Stocks. — Trajes para hombres y mujeres de toda edad, accesorios para los mismos, sombreros y gorras, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flecos, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres y costureras, hilos, lanas, sedas y sus mezclas, botones, cintas, hilados, agujas para coser y para todo otro uso, etc., guantes bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, pasamanería de algodón, sedas y sus mezclas, corbatas, extracto, esencias, jabones, afeites y demás artículos para el tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-31 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional